



Universidad Científica del Perú - UCP
*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000310, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

**FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA
PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL**

TESIS

**“ANALISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN
LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA
I.E N° 1159, 1156 Y 303, SAN MARTIN 2023”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO CIVIL**

**AUTORES: BACH. ROEL CAMPOS CULQUITON
BACH. LUIS FELIPE SANCHEZ SANCHEZ**

ASESORA: ING. LIZBETH CASAS SANDOVAL, M.SC.

Tarapoto – San Martín - Perú

2024

DEDICATORIA

A Dios por ser mi fortaleza, mi ayuda espiritual que me ilumina y guía en los momentos difíciles de mi vida. por darme la fortaleza para hacer de este sueño una realidad. A mis padres Delicia y Demetrio que son mi máximo orgullo y el pilar fundamental en mi vida; y por la confianza, amor, apoyo, sacrificio y que siempre me brindaron para conseguir este triunfo, dedico este trabajo como fruto de sus esfuerzos. A mi hermana Evelyn; por haberme apoyado en la vida para mi formación personal. A mi hija Kiara Juleysi, ser maravilloso e impulsadora de mis sueños que me ha acompañado en todo mis esfuerzos e ideales para lograr la meta que me propuse, que es el principal motivo de mi superación profesional.

Roel Campos Culquiton

El presente proyecto de investigación se lo dedico a mi amado e inolvidable abuelito, que desde el cielo me guía por el camino del bien, a mi abuelita que me enseñó los buenos valores y es un pilar fundamental en mi formación, a mis padres y a mi hijo por su apoyo, tiempo y amor en cada momento, porque ellos me dan la fuerza para seguir adelante y mejorar como persona. Por ultimo y no menos importante, se la dedico a mis hermanos, por su apoyo y muestras de amor para lograr mi tan anhelada meta.

Luis Felipe Sánchez Sánchez

AGRADECIMIENTO

Quiero extender mi profundo agradecimiento a quienes hicieron posible este sueño, aquellos que, junto a mí, caminaron en cada momento y siempre fueron inspiración apoyo y fortaleza. Esta mención especial para Dios, mis padres, mi hermana, esposa e hija. Muchas gracias a ustedes por demostrarme que el verdadero amor no es otra cosa que el deseo inevitable de ayudar al otro para que este se supere. Mi gratitud, también a la, Universidad Científica del Perú, Escuela de Ingeniería Civil. mi agradecimiento sincero a la plana de docentes durante estos cinco años quienes formaron parte de este impresionante mundo de aprendizaje, gracias a cada docente quienes con su apoyo y enseñanza constituyen la base de mi vida profesional. Gracias infinitas a todos.

Roel Campos Culquiton

Agradecimiento especial a mis padres porque me brindaron su apoyo incondicional en todo momento; a mis familiares y amigos por sus consejos y motivación para seguir adelante y no decaer en el camino, y porque siempre se interesan por mi crecimiento personal como también profesional. A mi alma mater, a la Universidad Científica del Perú, por darme la oportunidad de realizar mis estudios superiores y terminar con éxito; a mis docentes por compartir con nosotros sus conocimientos y así poder llegar hasta donde estoy. Así mismo, a mi asesora de tesis por su valioso aporte de sus conocimientos para poder terminar con éxito mi proyecto de investigación.

Luis Felipe Sánchez Sánchez

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Con Resolución Decanal Nº **587-2023-UCP-FCEI** del 18 de agosto de 2023, la FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador de la sustentación de tesis a los señores:

- | | |
|------------------------------------------|------------|
| • Ing. Caleb Rios Vargas, Dr. | Presidente |
| • Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo, M.Sc. | Miembro |
| • Ing. Joel Padilla Maldonado, M.Sc. | Membro |

Como Asesora: Ing. Lizbeth Casas Sandoval, M.Sc.

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 20:00 horas del día 29 de enero del 2024, modo virtual con la plataforma del ZOOM, supervisado en línea por la Secretaria Académica de la Facultad de la Filial Tarapoto de la Universidad, se constituyó el Jurado para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°1159, 1156 Y 303, SAN MARTIN 2023"**.

Presentado por los sustentantes:

ROEL CAMPOS CULQUITON Y LUIS FELIPE SANCHEZ SANCHEZ

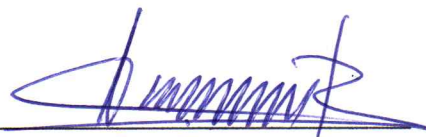
Como requisito para optar el título profesional de: **INGENIERO CIVIL**

Luego de escuchar la sustentación y formuladas las preguntas las que fueron: **ABSUELTAS**

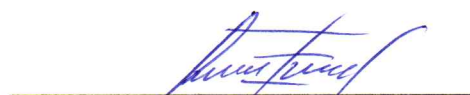
El Jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La sustentación es: **APROBADA POR UNANIMIDAD (CON LA NOTA DE DIECISIETE)**


En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el acta.



Ing. Caleb Rios Vargas, Dr
Presidente



Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo
Miembro



Ing. Joel Padilla Maldonado, M.Sc..
Miembro

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**“ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 1159, 1156 Y
303, SAN MARTIN 2023”**

De los alumnos: **ROEL CAMPOS CULQUITON Y LUIS FELIPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, de la Facultad de Ciencias e Ingeniería pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **15% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 23 de enero del 2024.



Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

Resultados_UCP_INGENIERÍA CIVIL_2024_TESIS_ROELCAMP... SANCHEZ_V1

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hegel.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to unsaac Trabajo del estudiante	1%
5	www.ppulegal.com Fuente de Internet	1%
6	conosce.osce.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	vdocumento.com Fuente de Internet	1%
8	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Roel Campos Culquiton
Título del ejercicio:	Quick Submit
Título de la entrega:	Resultados_UCP_INGENIERÍA CIVIL_2024_TESIS_ROELCAMPO...
Nombre del archivo:	UCP_INGENIER_A CIVIL_2024_TESIS_ROELCAMPOS_LUIS_SAN...
Tamaño del archivo:	1,016.23K
Total páginas:	84
Total de palabras:	21,811
Total de caracteres:	115,062
Fecha de entrega:	19-ene.-2024 08:28a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega...	2273869474

RESUMEN

La construcción es la industria que mayor incidencia económica tiene en el mundo, éste escenario no es diferente en nuestro país, ya que en el Perú el sector construcción participa con el 5.6% del índice de la Producción Nacional, de acuerdo al Índice Mensual de la Actividad en el Sector Construcción (PBI de Construcción) al mes de Setiembre del 2023, es por esta razón que se hace necesario evaluar con mayor énfasis los índices de eficiencia en la ejecución de obras ya que los procesos tradicionales de control usados actualmente por la mayoría de empresas constructoras se hace cada vez más deficiente.

La evaluación de los índices de eficiencia en la ejecución de obras implica determinar las causas que originan los sobrecostos y retrasos, las mismas que están vinculadas con los incrementos injustificados de los plazos de ejecución y de los presupuestos de obra, ya sea por una deficiente planificación en la formulación de los estudios de preinversión y elaboración de expedientes técnicos o por una inadecuada gestión durante la ejecución de los proyectos. Estos problemas, definitivamente originan desequilibrios que afectan la viabilidad de las inversiones, lo que se traduce no solo en una menor rentabilidad, sino en despilfarros y desperdicios de los recursos públicos, ocasionando mayores plazos y presupuestos, aumentando en conjunto significativamente el costo de ejecución.


El presente estudio de investigación tiene la finalidad de evaluar los principales factores que originaron los presupuestos adicionales de obra y ampliaciones de plazo durante la fase de ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", con la finalidad de identificar las variaciones ocurridas en el proyecto y la repercusión que éstas tuvieron en los retrasos y sobrecostos.

PALABRAS CLAVE

Sobrecosto, retraso, plazo de ejecución, presupuesto de obra.

HOJA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día 29 de ENERO del 2024, a las 20:00 horas



Ing. CALEB RIOS VARGAS, Dr.
Presidente del Jurado Evaluador



Ing. LUIS ARMANDO CUZCO TRIGOZO M.Sc.
Miembro del Jurado Evaluador



Ing. JOEL PADILLA MALDONADO, M.Sc.
Miembro del Jurado Evaluador



Ing. LIZBETH CASAS SANDOVAL, M.Sc.
Asesora

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
HOJA DE APROBACIÓN.....	4
ÍNDICE DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE GRÁFICOS	9
RESUMEN	10
PALABRAS CLAVE	10
ABSTRACT	11
KEYWORDS	11
CAPITULO I: MARCO TEORICO	12
1.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	12
1.1.1. Ámbito Internacional	12
1.1.2. Ámbito Nacional	14
1.1.3. Ámbito Local	19
1.2. BASES TEÓRICAS	20
1.2.1. Marco Legal	20
1.2.2. Inversión Pública.....	21
1.2.3. Ciclo de Inversión	22
1.2.4. Características de los proyectos	24
1.2.5. Clasificación de los proyectos	25
1.2.6. Adicional de Obra	27
1.2.7. Ampliación de Plazo de Obra.....	31
1.2.8. Control Gubernamental.....	35
1.3. DEFINICIONES DE TERMINOS BÁSICOS.....	37
1.3.1. Obra Pública	38
1.3.2. Contrato de Obra	39
1.3.3. Sistemas de Contratación	39
1.3.4. Modalidades de Contratación	40

1.3.5. Métodos de Contratación	40
1.3.6. Garantías	41
1.3.7. Cuaderno de Obra	42
1.3.8. Especificaciones Técnicas	42
1.3.9. Estudio Básico de Ingeniería	42
1.3.10. Expediente Técnico de Obra.....	42
1.3.11. Fórmula Polinómica	43
1.3.12. Liquidación de contrato	43
1.3.13. Presupuesto de Obra	43
1.3.14. Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra	43
1.3.15. Valorización de una Obra.....	43
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	44
2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	44
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	46
2.2.1. Problema General.....	46
2.2.2. Problemas Específicos.....	47
2.3. OBJETIVOS	47
2.3.1. Objetivo General	47
2.3.2. Objetivos Específicos.....	47
2.4. HIPÓTESIS	48
2.4.1. Hipótesis General	48
2.4.2. Hipótesis Específicas	48
2.5. VARIABLES	48
2.5.1. Identificación de Variables	49
2.5.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables.....	49
2.5.3. Operacionalización de las Variables.	50
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	51
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	51
3.1.1. Tipo de Investigación	51
3.1.2. Diseño de Investigación	51
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	52
3.2.1. Población	52
3.2.2. Muestra	52

3.3. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
3.3.1. Técnicas de Recolección de Datos.....	53
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos.....	55
3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos.....	55
3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	56
3.5. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA.....	57
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	58
4.1 DESCRIPCIÓN DEL CASO DE ESTUDIO	58
4.2 PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	75
4.3 COMPARATIVO DE COMPONENTES Y PRESUPUESTOS ENTRE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO.....	75
4.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	76
4.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	77
4.6 EJECUCIÓN CONTRACTUAL	77
4.7 RESUMEN DE VALORIZACIONES DE LA OBRA PRINCIPAL	78
4.8 CAUSAS DE LOS ADICIONALES DE OBRA.....	79
4.9 CAUSAS DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN	81
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	82
5.1.1 Análisis de los Sobrecostos y Retrasos	82
5.1.2. Efectos de los Adicionales de Obra	84
5.1.3. Efectos de las Ampliaciones de Plazo	86
5.2. CONCLUSIONES	91
5.3. RECOMENDACIONES	93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	94
ANEXOS.....	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Características de los Proyectos – Invierte.pe.....	25
Tabla 02: Clasificación de los Proyectos	26
Tabla 03: Clasificación de PIP Según Tipo de Inversión	26
Tabla 04: Efectos de las Ampliaciones de Plazo	32
Tabla 05: Clasificación de Obras	38
Tabla 06: Sistemas de Contratación	39
Tabla 07: Modalidades de Contratación	40
Tabla 08: Topes para Procedimientos de Selección 2023.....	41
Tabla 09: Definición Conceptual y Operacional de las Variables	49
Tabla 10: Operacionalización de variables	50
Tabla 11: Ubicación del Proyecto	58
Tabla 12: Conceptualización del Diseño	65
Tabla 13: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 1159.....	68
Tabla 14: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 1156.....	68
Tabla 15: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 303.....	69
Tabla 16: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 1159.....	69
Tabla 17: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 1156.....	70
Tabla 18: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 303.....	70
Tabla 19: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 1159.....	71
Tabla 20: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 1156.....	71
Tabla 21: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 1159.....	71
Tabla 22: Presupuesto de Obra del Expediente Técnico	75
Tabla 23: Comparativo Estudio de Preinversión Vs Expediente Técnico	76
Tabla 24: Detalles del Procedimiento de Selección	76
Tabla 25: Detalles del Contrato Suscrito	77
Tabla 26: Detalles de la Ejecución Contractual	77
Tabla 27: Resumen de valorizaciones de la obra principal	78
Tabla 28: Causas de los Adicionales de Obra	79
Tabla 29: Resumen de valorizaciones del Adicional de Obra N° 01.....	80
Tabla 30: Resumen de valorizaciones del Adicional de Obra N° 02.....	80
Tabla 31: Causas de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución	81
Tabla 32: Resultados de Entrevistas Realizadas	83
Tabla 33: Discusión de Resultados de los Adicionales de Obra.....	84
Tabla 34: Discusión de Resultados de las Ampliaciones de Plazo	87
Tabla 35: Efectos de las Ampliaciones de Plazo Geneadas	89
Tabla 36: Analisis de Pertinencia de las Ampliaciones de Plazo	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 01: Ciclo de Inversión – Invierte.pe	22
Gráfico 02 Actores y funciones – Invierte.pe	24
Gráfico 03: Principales problemas presentados en la fase de ejecución.....	45
Gráfico 04: Procedimiento de Recolección de Datos.....	56
Gráfico 05 Procedimiento para el procesamiento y análisis de datos	56
Gráfico 06: Localización de la IEI N° 1159.....	60
Gráfico 07: Localización de la IEI N° 1156.....	61
Gráfico 08: Localización de la IEI N° 303.....	61
Gráfico 09: Esquema de fluido de aires en ventilación cruzada	67
Gráfico 10: Esquema de iluminación natural directa	67
Gráfico 11: Esquema Arquitectónico IEI N° 1159.....	72
Gráfico 12: Esquema Arquitectónico IEI N° 1156.....	73
Gráfico 13: Esquema Arquitectónico IEI N° 303.....	74

RESUMEN

La construcción es la industria que mayor incidencia económica tiene en el mundo, éste escenario no es diferente en nuestro país, ya que en el Perú el sector construcción participa con el 5.6% del índice de la Producción Nacional, de acuerdo al Índice Mensual de la Actividad en el Sector Construcción (PBI de Construcción) al mes de Setiembre del 2023, es por esta razón que se hace necesario evaluar con mayor énfasis los índices de eficiencia en la ejecución de obras ya que los procesos tradicionales de control usados actualmente por la mayoría de empresas constructoras se hace cada vez más deficiente.

La evaluación de los índices de eficiencia en la ejecución de obras implica determinar las causas que originan los sobrecostos y retrasos, las mismas que están vinculadas con los incrementos injustificados de los plazos de ejecución y de los presupuestos de obra, ya sea por una deficiente planificación en la formulación de los estudios de preinversión y elaboración de expedientes técnicos o por una inadecuada gestión durante la ejecución de los proyectos. Estos problemas, definitivamente originan desequilibrios que afectan la viabilidad de las inversiones, lo que se traduce no solo en una menor rentabilidad, sino en despilfarros y desperdicios de los recursos públicos, ocasionando mayores plazos y presupuestos, aumentando en conjunto significativamente el costo de ejecución.

El presente estudio de investigación tiene la finalidad de evaluar los principales factores que originaron los presupuestos adicionales de obra y ampliaciones de plazo durante la fase de ejecución de la obra denominada “Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín”, con la finalidad de identificar las variaciones ocurridas en el proyecto y la repercusión que éstas tuvieron en los retrasos y sobrecostos.

PALABRAS CLAVE

Sobrecosto, retraso, plazo de ejecución, presupuesto de obra.

ABSTRACT

Construction is the industry that has the greatest economic impact in the world, this scenario is not different in our country, since in Peru the construction sector participates with 5.6% of the National Production index, according to the Monthly Index of the Activity in the Construction Sector (Construction GDP) as of September 2023, it is for this reason that it is necessary to evaluate with greater emphasis the efficiency indices in the execution of works since the traditional control processes currently used by the majority of construction companies is becoming increasingly deficient.

The evaluation of efficiency indices in the execution of works involves determining the causes that give rise to cost overruns and delays, which are linked to unjustified increases in execution deadlines and work budgets, whether due to poor planning. in the formulation of pre-investment studies and preparation of technical files or due to inadequate management during the execution of the projects. These problems definitely cause imbalances that affect the viability of investments, which translates not only into lower profitability, but also into waste and waste of public resources, causing longer deadlines and budgets, overall significantly increasing the cost of execution.

The purpose of this research study is to evaluate the main factors that caused the additional work budgets and deadline extensions during the execution phase of the work called "Improvement of the educational service within the framework of the 2014 coverage expansion, in the II cycle of the EBR, in IE No. 1159, 1156 and 303, district of La Banda de Shilcayo and Tarapoto, jurisdiction of the UGEL San Martín - San Martín", with the purpose of identifying the variations that occurred in the project and the repercussion that these had in delays and cost overruns.

KEYWORDS

Sobrecosto, retraso, plazo de ejecución, presupuesto de obra.

CAPITULO I: MARCO TEORICO

1.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

En el presente ítem se citan referencias, análisis y conclusiones de investigaciones previas realizadas, por tener relación directa con los objetivos del estudio planteado, abarcando para ello el ámbito internacional, nacional y local.

1.1.1. Ámbito Internacional

- Brennan Borda (2002), en su trabajo realizado en Ecuador, concluyo que los retrasos causan daños substanciales tanto al ente contratante como al contratista ya que ambas partes asumen los sobrecostos y problemas que el retraso en los proyectos trae consigo. Por esto el éxito en la ejecución de proyectos de construcción y el hecho de mantener el costo estimado pactado bajo las programaciones previstas dependen de la metodología que a su vez requiere gran trabajo y detalle desde su concepción.
- Youngjae, Kyungrai, & Dongwoo (2005) en Corea del Sur, las obras de construcción son propensas a no culminar sus trabajos de acuerdo al plazo contractual; siendo las causas más comunes los retrasos que afectan los cronogramas de obra ocasionados por el contratista, la entidad contratante, o algún hecho fortuito.
- Garduño (2011) en México, evaluar los costos e identificar los factores que más influyen en el costo final de un proyecto en relación con su estimación inicial, el análisis ha empleado las variables de estudio siguientes: El costo conceptual estimado del proyecto, el costo antes de la construcción, el costo del adicional y el costo total del proyecto o de liquidación.
- Olivos (2011), concluye que negarnos a todos los cambios que nos pidan puede ser una opción, pero no es realista.

Antes que cualquier cosa hay que considerar el hecho de que trabajar para el gobierno requiere de una alta capacidad para manejar situaciones difíciles; a fin de cuentas, muchas decisiones finales serán tomadas directamente por el residente y el supervisor haciendo a un lado las propuestas y/o condiciones del contratista. Los efectos más notables debido a los cambios y que fueron común en todos los tipos de empresas que se analizaron fueron incrementos en promedio del 20% del tiempo original pactado, así como un promedio de un 15% del importe del contrato que se debieron a los cambios realizados.

- Abardía, (2013) en México, en un sistema de inversión pública el objetivo es generar la mayor cantidad de beneficios para la sociedad al menor costo posible a través de la implementación de proyectos y programas que concreten la planeación del desarrollo, buscando que los recursos públicos tengan un impacto sustantivo en el bienestar de la población.
- Guijarro Rubio (2014), en estudio realizado en Ambato – Ecuador sobre el proceso de fiscalización de obras contratadas, concluyo que existe una falta de conocimiento en los temas relacionados a la fiscalización y sus funciones una obra a su vez también se concluyó que el trabajo de fiscalización no es una alternativa de trabajo llamativa para los estudiantes universitarios de hoy en día.
- Burgos y Vela (2015), en su estudio realizado en Bogotá - Colombia, llegaron a las siguientes conclusiones: El incumplimiento de la programación de Obras Civiles se debió a la falta de planificación de las actividades, deficiente planificación a raíz de una información técnica incompleta, programación de obra y presupuesto incompleto y/o poco confiable, una deficiente programación de compras, negociación con los proveedores y aceptación de los mismos, programaciones inexistentes para todas las diferentes actividades, el mal manejo del control de

órdenes de compras e inventarios, pagos no oportunos por parte del constructor, entre otros.

- Gordo, Potes y Vargas (2017), estudian los factores que ocasionan retrasos en obras civiles en Empresas Publicas de Neiva, capital del departamento de Huila, Colombia; como principal conclusión llegaron a que en toda la vida de la obra pública pueden ocurrir retrasos y desde su concepción si esta fue mal planeada con seguridad en la etapa constructiva habrá retrasos o sobrecostos dependiendo de la línea base que se quiera priorizar.
- Proaño Navarrete (2019), en su tesis realizada en el Ecuador, concluyo que los efectos de las suspensiones y prórrogas de plazo para las partes, tienen connotación netamente económica, las que deberían ser resarcidas por la Entidad Contratante, sin embargo, estos costos adicionales ocasionados por las suspensiones y prórrogas son asumidos completamente por el contratista.

1.1.2. Ámbito Nacional

Se consideran los siguientes antecedentes del contexto nacional:

A. CUBA ASILLO, Stiwarth Rolando (2021). En su Tesis Titulada: “Análisis de los principales factores que originan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro, durante el año 2020” – Universidad Continental de Huancayo - Perú, concluye lo siguiente:

- Los principales factores que originaron ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro en el año 2020, fueron: “cuando se aprueba la prestación adicional de obra” y “factores de estimación” respectivamente. Un gran porcentaje de los proyectos en análisis solicitaron prestaciones adicionales bajo el sustento de mayores

metrados, a la vez, la ejecución de estos mayores metrados requirieron de un mayor tiempo de ejecución, lo que conllevó a solicitudes de ampliaciones de plazo.

- Según los proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Azángaro, durante el año 2020, el principal factor de las ampliaciones de plazo se debió a la aprobación de un adicional de obra (cuando se aprueba la prestación adicional de obra). La gran mayoría de ampliaciones de plazo se dieron por la ejecución de mayores metrados, un porcentaje menor de ampliaciones de plazo se dio por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Además, el principal factor de las prestaciones adicionales para los proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Azángaro, durante el año 2020, se sustentaron bajo el causal de “factores de estimación”, los mismos que se originaron por mayores metrados y se debieron a mala estimación en la formulación o requerimientos adicionales de la población beneficiaria durante la ejecución.
- El impacto económico que representó la solicitud y aprobación de prestaciones adicionales respecto al presupuesto inicial asignado (presupuesto aprobado según expediente técnico) fue del 2.72%, este porcentaje poco significativo se debió a la existencia de proyectos con un presupuesto mucho mayor (porcentaje de prestación adicional en promedio del 2%) en comparación a los otros proyectos que presentaron adicionales de obra con un presupuesto menor.

B. REYNA CULQUI, Franklin Alexander (2022). En su Tesis Titulada: “Causas que generan adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura en fase de ejecución por

contrata ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas” – Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Perú, concluye lo siguiente:

- En los proyectos de infraestructura ejecutadas tanto por la modalidad de administración directa y contrata en la provincia de Chachapoyas, las causas por la que se solicitaron prestaciones adicionales de obra durante la etapa de ejecución de los proyectos fueron 80.0% por deficiencias en el expediente técnico y 20.0% situaciones imprevisibles. Realizando el análisis el 57.1% del total obras ejecutadas por administración directa presentaron sobrecostos de un total de 07 proyectos estudiados, por otro lado, en los proyectos que se ejecutaron por modalidad indirecta o contrata, el 100.0% presentaron prestaciones adicionales. El impacto económico que representó la solicitud y aprobación de prestaciones adicionales de obra al presupuesto público de la provincia de Chachapoyas fue un 12.32% del presupuesto aprobado, ascendiendo a un monto de S/. 1,056,125.48 en tan solo 09 proyectos de infraestructura.
- En proyectos ejecutados por la modalidad indirecta o contrata las causales que más influyeron para la solicitud de ampliaciones de plazo, por atrasos y/o paralizaciones y por ejecución de prestaciones de adicionales de obra, no contando con ningún caso mayores metrados, los casos más comunes fueron así como: ejecutar partidas que fueron necesarias y que no fueron consideradas en el expediente inicial, desabastecimiento de materiales, dificultad en procesos constructivos por fuertes y continuas lluvias que afecto la ruta crítica de cronograma de obra. Por otro lado, del total de proyectos evaluados solo 02 proyectos no presentaron solicitud de ampliaciones de plazo logrado culminar en el tiempo establecido en el estudio.

- En esta investigación se logró comprobar que los riesgos son la fuente de incertidumbre durante el ciclo de vida de un proyecto. La realización de un método de evaluación permitió conseguir los datos que se necesitaba, ya que se pudo identificar riesgos más relevantes de los proyectos analizados.

C. QUILLA FALCON, John Alexander (2022). En su Tesis Titulada: “Análisis de las causas que generan adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de saldo de obra del proyecto: Mejoramiento de los servicios del Colegio Industrial Hermilio Valdizan – distrito - provincia - región Huánuco 2022 - Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco - Perú, concluye lo siguiente:

- Durante la etapa de ejecución de un proyecto u obra pueden ocurrir diversas variaciones como los Adicionales de Obra y Ampliaciones de Plazo de Obra, en el presente trabajo de investigación permitió evidenciar que es posible analizar los sucesos ocurridos durante la ejecución contractual (posterior a la recepción y liquidación de obra) determinando las principales causas que generaron los adicionales de obra y ampliaciones de plazo.
- La causal de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se generó por deficiencias en la elaboración del expediente técnico y por causas no previsibles en el expediente técnico de saldo de obra y que no son de responsabilidad del contratista. El costo Neto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 fue de S/. 335,218.79, es decir un 2.3809%, que resulta menor al 15% del monto contratado inicialmente el cual era de S/. 14'079,329.19.

- La causal de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, se generó por deficiencias en la elaboración del expediente técnico. El costo Neto del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 fue de S/. 125,478.79, es decir un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato original de 0.8912%, asimismo el Porcentaje de Incidencia Acumulada del Presupuesto de Adicional de Obra, respecto del monto del contrato original es de 3.2722%, el cual resulta menor al 15% del monto contratado inicialmente que es de S/. 14'079,329.19.
- La causa que genero la ampliación de plazo N° 05, con un tiempo de 07 días calendarios, fue por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. La demora de la Entidad en emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, lo cual ha generado atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ya es que es necesaria la aprobación de dicho expediente porque las partidas contractuales dependen de la prestación adicional N° 01.
- La causa que genero la ampliación de plazo N° 06, con un tiempo de 55 días calendarios, fue por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Al realizar el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, genera la necesidad de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 55 Días Calendario para la ejecución de las Partidas de la Prestación Adicional N°01.

1.1.3. **Ámbito Local**

HIDALGO SINARAHUA, Yessibel y SÁNCHEZ LUNA, Fernando (2021) En su Tesis Titulada: “Análisis de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra corredor educativo II.EE 00910, 210, 206 y 455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba - San Martín, 2021” – Universidad Científica del Perú - Perú, concluye lo siguiente:

- Durante la etapa contractual de un proyecto u obra pueden ocurrir retrasos y sobrecostos, el presente trabajo de investigación permitió evidenciar que es posible analizar los hechos relevantes ocurridos en la etapa de ejecución contractual de una obra (posterior a su recepción y liquidación) y determinar las principales causas y efectos que la originaron los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución.
- Conforme se ha evidenciado en el desarrollo del presente trabajo de investigación, el costo total de la obra ascendió a S/. 6'726,266.26 soles; es decir, un 9.62% más respecto del monto contratado inicialmente, el cual era de S/. 6'135,738.98. Los factores más relevantes que han incidido en el costo total de la obra resultan del adicional de obra, los mayores gastos generales producto de las ampliaciones de plazo aprobadas, demora por parte de la entidad en la recepción de la obra y los reajustes de las valorizaciones de avance de obra calculados con la fórmula polinómica.
- Las ampliaciones de plazo se originaron principalmente por deficiencias en el expediente técnico, aprobación del adicional de obra, casos fortuitos o de fuerza mayor y la indecuada gestión por parte de la empresa Contratista. El período total de ampliación de plazo reconocido por la entidad, fue de 93 días calendario, es decir, un incremento del 51.67% en función a lo programado, como consecuencia de ello, el contratista se hizo acreedor del pago de mayores gastos generales variables por la suma de S/.

229,619.98 soles, monto que representa el 3.74% del monto contractual. Es así, que resulta necesario establecer y convertir a la gestión de riesgos como política pública y que se aplique en todas las fases de un proyecto de inversión, además de su constitución contractual para su aplicación.

1.2. BASES TEÓRICAS

Las bases teóricas del presente trabajo de investigación, constituyen el fundamento teórico sobre los principales enunciados que fundamentan el problema, implica una crítica de las teorías relacionadas directamente con el problema en estudio y su proceso de conocimiento.

1.2.1. Marco Legal

El marco legal son todas aquellas leyes que guardar relación con el estudio de investigación.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023.
- D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.L. N° 1444-2018-EF, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 377-2019-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, Normas Generales de Control Gubernamental.
- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

1.2.2. Inversión Pública

Se entiende por Inversión Pública a la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

En tal sentido los proyectos de inversión pública son concebidos como medio de satisfacción o respuesta a las demandas o necesidades de la población. Estas iniciativas de inversión pública tienen el propósito de contribuir a reducir algún déficit como por ejemplo en educación (cobertura escolar, infraestructura, etc.), de salud (niveles y calidad de la atención, medicinas) de suministros de agua potable y electricidad, de oferta de infraestructura de transporte vial (urbana, interurbana, caminos rurales productivos) entre otras tantas necesidades.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos. Dicho sistema se sustenta sobre la base de los principios de eficiencia, compatibilidad de políticas, planes y programas de desarrollo, delimitación de responsabilidades, oportunidad y racionalidad en la toma de decisiones, complementariedad de esfuerzos, sostenibilidad operativa, centralización normativa y descentralización operativa.

El crecimiento económico de un país depende principalmente de la inversión física y del capital humano, de los cambios tecnológicos y otros; pero no es la cantidad lo importante en esta función, sino más bien la calidad de esta inversión, es decir su rentabilidad económica.

1.2.3. Ciclo de Inversión

El Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Gráfico 01: Ciclo de Inversión – Invierte.pe



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas 2023 (www.mef.gob.pe)

El ciclo de inversión de los proyectos consta de las 4 fases:

- La primera consiste en el planeamiento y programación sobre la priorización con un enfoque de cierre de brechas y disponibilidad presupuestal, todo ello realizado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno. En esta fase se realiza un diagnóstico de las necesidades de la población por cada territorio.

Los gobiernos deben presentar sus PMI a la Dirección General de Presupuesto Multianual de Inversiones (DGPMI). Este órgano elaborará el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE). Todo ello se hace bajo el presupuesto de que los gobiernos regionales y locales podrán reclamar el financiamiento de sus proyectos al gobierno nacional.

- En la segunda fase, las Unidades Formuladoras (UF), en todos los niveles de gobierno, formulan los estudios de preinversión y declaran la viabilidad de los proyectos. En esta fase se determinará qué proyectos deben financiarse y ejecutarse mediante un análisis a nivel económico y operativo.

Para este efecto se hará uso de distintas herramientas técnicas. Dependiendo del valor del proyecto, se empleará la ficha técnica estándar (menores a 15 mil UIT), la ficha técnica de baja y mediana complejidad (menores a 407 mil UIT), o el estudio de perfil (igual o superior a los 407 mil UIT). Luego, la Unidad Ejecutora elabora el Expediente Técnico en función a la concepción técnica y al estudio de preinversión.

- La tercera fase consiste en la ejecución, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la entidad, tienen la responsabilidad de elaborar el expediente técnico y ejecutar las inversiones. Durante esta fase se puede llevar a cabo el seguimiento mediante el sistema de seguimiento de inversiones, un instrumento que brinda el sistema informático SIAF.

Las modificaciones a los proyectos de inversión se registran en el Banco de Inversiones antes de ejecutarse. Al terminar la Unidad Ejecutora lleva a cabo la liquidación física y financiera del proyecto y cierra el registro en el Banco de inversiones.

- Finalmente, en la fase cuatro relacionada al funcionamiento, las OPMI monitorean la operación y mantenimiento de los proyectos y, junto a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), realizan evaluaciones ex post para verificar el logro de metas e indicadores de programación, así como el cierre de brechas. En esta fase se brinda seguridad de que los proyectos ejecutados están cumpliendo con sus objetivos. Los gerentes generales de las entidades públicas y unidades ejecutoras deben reportar el estado de cada uno de ellos al OPMI. Además, se debe programar anualmente los gastos necesarios para la operación y mantenimiento del proyecto. La DGPMI será la encargada de determinar cuáles proyectos requerirán someterse a una evaluación ex-post. Dicha evaluación deberá ser ejecutada por la OPMI correspondiente.

Gráfico 02: Actores y funciones – Invierte.pe



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas, 2023 (www.mef.gob.pe)

1.2.4. Características de los proyectos

En el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), los proyectos se caracterizan principalmente por tener una estructura estandarizada, por niveles de servicio y estándares de calidad definidos por el sector, buscan

aprovechar la experiencia técnica acumulada de proyectos replicables implementados, estandarización de la cadena de valor del proyecto tipo, se automatizan los procedimientos de cálculo y se elabora una ficha técnica con el cual se justifica análisis técnico y económico del proyecto.

Tabla 01: Características de los Proyectos – Invierte.pe

FINALIDAD	CARACTERISTICA	BENEFICIOS
Inversión Pública Inteligente	Intervenir con una dirección clara	Contar con una metodología para planificar y seleccionar carteras estratégicas de proyectos en base a necesidades de la población (reducir brechas)
		Dejar de lado el enfoque inercial y de corto plazo (un año) en la programación presupuestal de los PIP.
	Los proyectos no se retrasan ni cuestan más de lo debido	Elaborar estudios de preinversión adecuados para garantizar el correcto dimensionamiento de los proyectos, así como costos realistas.
		Tener procesos estandarizados que permitan reducir los tiempos de formulación y evaluación.
	Garantizar el mantenimiento de lo que se construye.	Promover la programación presupuestal de partidas para la operación y mantenimiento de todos los proyectos de inversión.
		Evaluar los procesos de los proyectos realizados para aprender y mejorar el sistema.

Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información del MEF)

1.2.5. Clasificación de los proyectos

Un proyecto de inversión no se limita solamente a las obras de infraestructura sino también a proyectos que pretenden mejorar las habilidades y el talento humano en procura de mejorar los servicios que a la población de le brinda.

En ese sentido según Miranda (2004), dadas las características de los productos que elaboran o los servicios que se prestan, o beneficios que aportan, los proyectos de inversión se pueden clasificar de la siguiente forma según producto, servicio y beneficios.

Tabla 02: Clasificación de los Proyectos

ITEM	TIPO DE PIP	DESCRIPCIÓN
1	Proyectos Sociales	Aquellos destinados principalmente a satisfacer necesidades sociales de una comunidad mediante el aprovechamiento de los servicios ofrecidos como; proyectos de salud, saneamiento básico, recreación.
2	Proyectos Productivos	Estos proyectos tienen como fin instalar y operar una capacidad transformadora de insumos con el fin de producir bienes con destino a atender necesidades de consumo como: proyectos de transformación industrial, de producción agrícola o agroindustrial, de explotación minera, etc.
3	Proyectos de infraestructura	Tienen como propósito fundamental crear condiciones facilitadoras, inductoras o impulsoras o coadyuvantes para el desarrollo económico. El producto que entrega el proyecto sirve de instrumento para que las comunidades y los agentes económicos desencadenen actividades productivas que mejoren sus ingresos y condiciones de vida, y propicien efectos económicos positivos hacia otros grupos sociales.
4	Proyectos - programas	Son aquellos orientados a producir o fortalecer una capacidad generadora de beneficios directos a través de otros proyectos como: proyectos de capacitación, campañas de vacunación, etc.

Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información obtenida de Miranda, J. "Gestión de Proyectos" 2004)

Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), clasifica a los proyectos de acuerdo al tipo de inversión (según documento técnico elaborado) y la participación de la inversión privada en los proyectos de inversión pública.

Tabla 03: Clasificación de PIP Según Tipo de Inversión

ITEM	TIPO DE PIP	DESCRIPCIÓN
1	Proyecto de Inversión	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de inversión con ficha técnica simplificada (Hasta 750 UIT). - Proyecto de inversión con ficha técnica estándar (Mayor a 750 UIT y menor a 15000 UIT). - Proyecto de inversión con ficha técnica para proyectos de baja y mediana complejidad (Mayor o igual a 15000 UIT y menor a 407,000 UIT). - Proyecto de inversión con estudio de preinversión a nivel de Perfil (Menor a 407,000 UIT).
2	IOARR	<ul style="list-style-type: none"> - Optimización. - Ampliación Marginal. - Reposición. - Rehabilitación.
3	Proyecto Genérico	- Para las Entidades no incorporadas al Invierte.pe, la selección de Proyectos Genéricos viene con Estructura Funcional predeterminada en cualquiera de las 3 categorías presupuestarias: Programas Presupuestales., AC y APNOP según corresponda. Ejemplo: Los proyectos viales están asociados solo a los Programas Presupuestales del MTC.
4	PIP Emergencia (por desastre o peligro inminente)	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitar la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre o desastre de gran magnitud, recuperando parcialmente el servicio interrumpido, con una atención de corto plazo y de carácter temporal. - Reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente (peligro inminente).
5	IOARRs Emergencia	- Los IOARR de emergencia son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento o que haya interrumpido la prestación de sus servicios debido a la ocurrencia de un peligro.

Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información del MEF)

1.2.6. Adicional de Obra

Según lo establecido en el RLCE una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Los trabajos adicionales de obra, o simplemente los adicionales de obra, generan costos inicialmente no previstos para la Entidad propietaria y, por tanto, representan un desafío de especial complejidad para el Derecho. Recordemos que en la contratación del Estado está en juego el dinero público y la transparencia de los procesos de selección por los cuales se adjudican los contratos. (Linares, 2009). La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto (Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG).

- Prestaciones adicionales de obras o iguales al quince por ciento (15%), solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (Art. 205° del RLCE).
- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%), las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el

quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. (Art. 206º del RLCE).

Las causales para solicitar prestaciones adicionales de obra son:

- Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
- Deficiencias en el expediente técnico de obra.
- Mayores Metrados que provienen de una modificación del expediente técnico.

Los procedimientos para solicitar prestaciones adicionales de obra son:

- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%).

La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual se encuentra motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente.

Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto

día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el numeral precedente, más el término de la distancia.

La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento.

En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

1.2.7. Ampliación de Plazo de Obra

Según lo establecido en el RLCE, una ampliación de plazo es la extensión del tiempo previsto para la ejecución de la obra, en función a las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado.

Una Ampliación de Plazo, es un derecho del Contratista que la Ley reconoce, de solicitar a la Entidad Pública la modificación del plazo originalmente pactado siempre que sea solicitado oportunamente, se fundamente en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que dichos atrasos y/o paralizaciones se encuentren debidamente comprobados; y que modifiquen el cronograma contractual.

Es además, desde la perspectiva de la Entidad Pública, una obligación de atender conforme a ley la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista (León Flores 2013).

La realización de un proyecto de construcción consiste en la ejecución de un grupo de actividades que se relacionan entre sí. Una actividad estará retrasada si no se inicia en el tiempo estimado o por la extensión de tiempo de la misma, la cual es ocasionada por

diversas causas y puede o no afectar otras actividades o el proyecto entero.

Las ampliaciones de plazo indefectiblemente ocasionan algunos efectos negativos en la etapa de ejecución de la obra. A continuación, se detallan estos efectos.

Tabla 04: Efectos de las Ampliaciones de Plazo

ITEM	TIPO DE EFECTO	DESCRIPCIÓN
1	Económicos	Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
2	Sobre el Calendario	La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado-actualizado y la programación PERT/CPM correspondiente, considerando sólo las partidas que se han visto afectada y en armonía con la ampliación de plazo concedida.
3	Sobre Otros Contratos	En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como por ejemplo el contrato de Supervisión.

Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información obtenida del RLCE)

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

El procedimiento para solicitar ampliación de plazo de ejecución de obra es:

- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la

ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.
- Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
- La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la

Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

- Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

1.2.8. Control Gubernamental

La finalidad de las instituciones públicas, es generar servicios de calidad al ciudadano y por ello, un funcionario que conoce de control gubernamental contribuirá a la buena marcha de los procedimientos en el sector público (Paola Bustamante).

La ejecución de obras públicas y todos los acontecimientos que originen modificaciones a los contratos (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, etc.), presuntos actos de corrupción y otras que pueden generar perjuicio al estado son sujetas a control, a continuación, se precisan algunos aspectos importantes del control gubernamental desde el marco de intervención de la Contraloría General de la República y su normatividad vigente.

- a. El Sistema Nacional de Control. - El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

- b. La Contraloría General de la Republica. - La Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de facultades para supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Tiene como misión dirigir y supervisar el control gubernamental con eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, así como promover valores y responsabilidad en los funcionarios y servidores públicos. Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativos, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanzan al personal que presta servicio en ellas, independientemente del régimen que las regula.

- c. El Control Gubernamental.- El Control Gubernamental implica la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Los objetivos del Control Gubernamental son:

- Mejorar la eficiencia en la capacitación y uso de los recursos públicos, y en las operaciones del Estado.
- Mejorar la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos (recursos y operaciones).

- Mejorar los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión.
- Mejorar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

El control gubernamental es interno y externo. Su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

- El control interno se refiere a las acciones que desarrolla la propia entidad pública con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.
- El control externo es entendido como el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.

Los Servicios de Control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde a los órganos del Sistema.

Los servicios de control son prestados por la Contraloría General y los OCI, conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas.

1.3. DEFINICIONES DE TERMINOS BÁSICOS

Las definiciones de términos básicos en la presente investigación son aquellas que a consideración de los autores posibilitarán que los lectores conozcan los términos que no se definen en el marco teórico pero que son importantes toda vez que su definición ayudan a comprender el cuadro completo de la teoría que se expone.

1.3.1. Obra Pública

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) define a una obra pública como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas.

Una obra pública es un proyecto de construcción promovido por el Estado que busca satisfacer alguna necesidad social. El Estado puede o no participar en la ejecución de la Obra Pública. En la siguiente tabla se presenta la clasificación de obras según su ejecución presupuestaria:

Tabla 05: Clasificación de Obras

ITEM	TIPO DE OBRA / Y NORMATIVA REGULATORIA	DEFINICIÓN	REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN
1	Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) R.C. N° 195-88-CG	Aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación presupuestal. - Expediente Técnico aprobado - Presupuesto analítico aprobado. - Personal técnico. - Capacidad administrativa, para manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, control de almacenes, etc.) - Equipos y maquinaria. - Cuaderno de obra foliado y legalizado. - Designación de responsables de ejecución y supervisión de obra.
2	Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata). Ley N° 30225, D.L. N° 1444-2018-EF, D.S. 082-2019-EF, D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 377-2019-EF	Contrata La entidad mediante un procedimiento de selección encarga la ejecución de la obra a una empresa constructora.	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con Expediente de Contratación aprobado. - Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones. - Expediente Técnico aprobado. - Contar con Asignación Presupuestal. - Disponibilidad física del terreno. - Declaratoria de Viabilidad. - Haber designado al comité de selección cuando corresponda. - Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información de la CGR)

1.3.2. Contrato de Obra

El contrato de obra es aquel acuerdo en virtud del cual una parte denominada contratista se obliga a realizar, de forma autónoma y personal, una prestación de hacer (que termina en un dar) que puede involucrar servicios materiales o intelectuales, en favor de otra parte denominada comitente a cambio de una retribución, no necesariamente, en dinero. Debiendo el contratista responder por las diversidades y vicios de la obra, y además teniendo a su cargo, en principio, una obligación de resultado. Y estando obligado, por su parte, el comitente a prestar los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Todas las obras de construcción están ligadas a un contrato, en donde las partes involucradas establecen reducir al mínimo aquellas estipulaciones que en la práctica obstaculicen el resultado proyectado de la obra, el cual se espera concluir de manera oportuna y sin mayores costos, con la consecuente generación de utilidades (Merritt, 1985).

1.3.3. Sistemas de Contratación

Los sistemas de contratación aplicables a la ejecución de obras públicas se encuentran establecidos en el artículo 35º del RLCE, y son:

Tabla 06: Sistemas de Contratación

ITEM	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	APLICABILIDAD
1	A suma alzada	Aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.
2	Precios unitarios	Aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
3	Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios	Cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de suma alzada.

Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información obtenida del RLCE)

1.3.4. Modalidades de Contratación

Las modalidades de contratación aplicables a la ejecución de obras públicas se encuentran establecidos en el artículo 36º del RLCE, y son:

Tabla 07: Modalidades de Contratación

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICABILIDAD
1	Llave en mano	Aplicable cuando el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.
2	Concurso oferta	Aplicable cuando el postor oferta la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra.

Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información obtenida del RLCE)

1.3.5. Métodos de Contratación

Los alcances sobre los procedimientos de selección están estipulados en el artículo 53º del RLCE, y determina que para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- Licitación Pública.
- Concurso Público.
- Adjudicación Simplificada.
- Subasta Inversa Electrónica.
- Selección de Consultores Individuales.
- Comparación de Precios.
- Contratación Directa.

La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Tabla 08: Topes para Procedimientos de Selección 2023

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-			>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 39,600	< a 480,000 > de 39,600			< a 2'800,000 > de 39,600
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 39,600	> de 39,600	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-	-	<= a 60,000 > de 39,600	-
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 74,250 > de 39,600	<= a 74,250 > de 39,600	-		
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 39,600	> de 39,600	-	> de 39,600	> de 39,600
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS	-	-	>= de 480,000	-	-

Fuente: Portal oficial del OSCE, 2023.

1.3.6. Garantías

Los alcances sobre los tipos de garantías están estipulados en el RLCE.

- Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. (Art. 148º del RLCE).
- Garantía de Fiel Cumplimiento, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. (Art. 149º del RLCE).
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas. (Art. 151º del RLCE).

- Garantía por Adelantos, la Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. (Art. 153º del RLCE).

1.3.7. Cuaderno de Obra

El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

1.3.8. Especificaciones Técnicas

Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.

1.3.9. Estudio Básico de Ingeniería

Es el documento técnico formulado a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los Términos de Referencia. Sirve de base para definir posteriormente la ingeniería de detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño.

1.3.10. Expediente Técnico de Obra

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

1.3.11. Fórmula Polinómica

Es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra.

1.3.12. Liquidación de contrato

Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

1.3.13. Presupuesto de Obra

Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

1.3.14. Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra

Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

1.3.15. Valorización de una Obra

Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

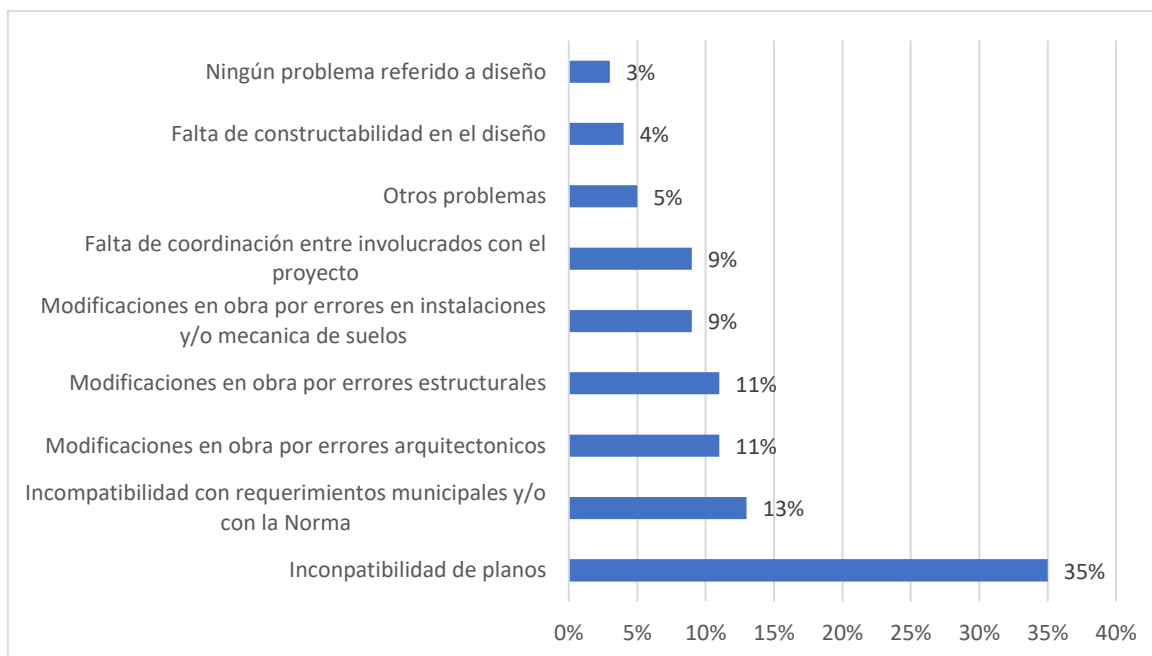
La construcción es la industria que mayor incidencia económica tiene en el mundo, éste escenario no es diferente en nuestro país, ya que en el Perú el sector construcción participa con el 5.6% del índice de la Producción Nacional, de acuerdo al Índice Mensual de la Actividad en el Sector Construcción (PBI de Construcción) al mes de Setiembre del 2023, es por esta razón que se hace necesario evaluar con mayor énfasis los índices de eficiencia en la ejecución de obras ya que los procesos tradicionales de control usados actualmente por la mayoría de empresas constructoras se hace cada vez más deficiente.

La evaluación de los índices de eficiencia en la ejecución de obras implica determinar las causas que originan los sobrecostos y retrasos, las mismas que están vinculadas con los incrementos injustificados de los plazos de ejecución y de los presupuestos de obra, ya sea por una deficiente planificación en la formulación de los estudios de preinversión y elaboración de expedientes técnicos o por una inadecuada gestión durante la ejecución de los proyectos. Estos problemas, definitivamente originan desequilibrios que afectan la viabilidad de las inversiones, lo que se traduce no solo en una menor rentabilidad, sino en despilfarros y desperdicios de los recursos públicos, ocasionando mayores plazos y presupuestos, aumentando en conjunto significativamente el costo de ejecución.

Estudios realizados en obras ejecutadas en diversos países de Latinoamérica y entre ellos en el Perú, determinan que estas presentan muchas deficiencias, lo que desencadena en variaciones o distorsiones en función a lo planeado o programado versus la etapa de ejecución, tales como ampliaciones de plazo de ejecución, presupuestos adicionales de obra, deficiencia en los expedientes técnicos, entre otros, siendo necesario mejorar los procesos constructivos y los procesos para la dirección y/o gestión de los proyectos.

En el siguiente gráfico se presentan los principales problemas presentados en la fase de ejecución de proyectos debido a un diseño deficiente.

Gráfico 03:
Principales problemas presentados en la fase de ejecución



Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información de Vásquez Ayala, 2006)

Según el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) existe un drástico recorte en la proyección de crecimiento del PBI de Perú para 2023. Bloomberg Línea —recortó su proyección de crecimiento económico para 2023, pasando de un 2,2% en la revisión de junio, a un 0,9% en la revisión presentada en el Reporte de Inflación de septiembre.

En el Perú los proyectos de inversión pública son concebidos como medio de satisfacción o respuesta a las demandas o necesidades de la población. Estas iniciativas de inversión pública tienen el propósito de contribuir a reducir algún déficit como por ejemplo en educación (cobertura escolar, infraestructura, etc.), de salud (niveles y calidad de la atención, medicinas) de suministros de agua potable y electricidad, de oferta de infraestructura de transporte vial (urbana, interurbana, caminos rurales productivos) entre otras tantas necesidades.

Sin embargo, el problema económico que se enfrenta siempre es el mismo: necesidades múltiples y recursos escasos, condiciones que se contraponen, y que obligan a tomar decisiones con criterios claros para el logro de los fines siendo necesario que la inversión pública sea administrada con eficacia y eficiencia. Por eficacia se entiende la capacidad de lograr los objetivos propuestos, por lo que solo será posible saber si la inversión pública es eficaz cuando los objetivos que ésta persigue, hayan sido definidos con claridad. Y por eficiencia será el realizar las acciones necesarias para el logro de los objetivos con el mínimo necesario de recursos.

En la actualidad lograr altos niveles de eficiencia en la ejecución de obras públicas representa uno de los mayores desafíos de la gestión gubernamental para el cumplimiento de los objetivos en relación al mejoramiento de la calidad de la población. Es ahí donde radica la urgente necesidad de realizar adecuados procesos para gestionar los proyectos con el objetivo de lograr ejecutar obras publicas sin retrasos, sobrecostos y con la calidad requerida, evitando perjuicio economico y el entorpecimiento del dinamismo en la ejecución de obras públicas.

El presente trabajo de investigación, se enmarca en la evaluación de los presupuestos adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución de una obra concluida, analizar sus causas, efectos, pertinencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable vigente.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.2.1. Problema General

PG.- ¿Cuáles son los principales factores que originaron las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual?

2.2.2. Problemas Específicos

PE1.- ¿Cuáles son los principales factores que originaron las prestaciones adicionales en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual?

PE2.- ¿Cuáles son los principales factores que originaron las ampliaciones de plazo en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual?

PE3.- ¿Cuál es el impacto económico que representó la aprobación de prestaciones adicionales para la unidad ejecutora de la obra caso de estudio?

2.3. OBJETIVOS

2.3.1. Objetivo General

OG.- Analizar los principales factores que originaron las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.

2.3.2. Objetivos Específicos

OE1.- Identificar y analizar los principales factores que originaron las prestaciones adicionales en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.

OE2.- Identificar y analizar los principales factores que originaron las ampliaciones de plazo en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.

OE3.- Determinar el impacto económico que representó la aprobación de prestaciones adicionales para la unidad ejecutora de la obra caso de estudio.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

HG.- Es posible analizar los principales factores que originaron las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual a partir de la evaluación de los acontecimientos ocurridos.

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1.- Es posible identificar y analizar los principales factores que originaron las prestaciones adicionales en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual a partir de la evaluación de los acontecimientos ocurridos.

HE2.- Es posible identificar y analizar los principales factores que originaron las ampliaciones de plazo en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual a partir de la evaluación de los acontecimientos ocurridos.

HE3.- Es posible determinar el impacto económico que representó la aprobación de prestaciones adicionales para la unidad ejecutora de la obra caso de estudio a partir de la evaluación de los acontecimientos ocurridos.

2.5. VARIABLES

Las variables son aquellos atributos, cualidades, fenómenos, características, rasgos o propiedades inherentes al problema de investigación, que se analizan para determinar sus correlaciones. Su variación es susceptible de medirse, en tanto que toman diferentes valores, magnitudes o intensidades (Muñoz, C. 2013).

2.5.1. Identificación de Variables

Para el desarrollo de la investigación, se identificaron y definieron las variables dependientes e independiente donde:

- a) Variables Dependientes:
- VD 1: Prestaciones Adicionales de Obra.
 - VD 2: Ampliaciones de Plazo
- b) Variable Independiente:
- VI: Análisis de principales factores.

2.5.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables

La definición conceptual es la definición nominal y descriptiva de la variable. La definición operacional es el proceso en la cual se transforma la variable, de conceptos abstractos a términos concretos, observables y medibles.

Tabla 09: Definición Conceptual y Operacional de las Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL
Variables Dependientes:	<p><u>VD 1: Prestaciones Adicionales de Obra</u> La prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.</p> <p><u>VD 2: Ampliaciones de Plazo</u> La ampliación de plazo es la extensión del tiempo previsto para la ejecución de la obra, en función a las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado (RLCE).</p>	<p><u>VD 1: Prestaciones Adicionales de Obra</u> El presupuesto adicional de obra es la valorización de una prestación adicional. Es el mayor costo originado para la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las bases o en el contrato respectivo, y que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.</p> <p><u>VD 2: Ampliaciones de Plazo</u> La ampliación de plazo es una forma de modificación del contrato, que consistía en una variación del plazo de ejecución contractual inicialmente pactado. Por tanto, el nuevo plazo de ejecución contractual era la suma del plazo inicial y del plazo adicional aprobado (que afectaba el plazo original del contrato).</p>
Variable Independiente:	<p><u>VI: Análisis de principales factores</u> Las causas a los fundamentos o el comienzo de una situación determinada. El efecto es el resultado, el fin, la conclusión, la consecuencia, lo que se deriva de una causa.</p>	<p><u>VI: Análisis de causas y efectos</u> La causa y efecto se basa en la idea de que toda acción provoca una reacción, una consecuencia o un resultado: cuando sucede A (causa) como consecuencia sucede B (efecto). Esta noción también tiene su contraparte: todo efecto está causado por una acción previa.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2023.

2.5.3. Operacionalización de las Variables.

La operacionalización de variables es un proceso que se presenta solamente en el enfoque cuantitativo debido a que las variables deben ser susceptibles a ser observadas y medidas. En la siguiente tabla se presenta la forma como se produce la operacionalización de las variables:

Tabla 10: Operacionalización de variables

DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN
Variables Dependiente:	<p><u>VD 1: Prestaciones Adicionales de Obra</u> La prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.</p> <p><u>VD 2: Ampliaciones de Plazo</u> La ampliación de plazo es la extensión del tiempo previsto para la ejecución de la obra, en función a las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado (RLCE).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería del Proyecto. - Gestión del Proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Variación de contrato. - Eficiencia. 	Ordinal
Variable Independiente:	<p><u>VI: Análisis de principales factores</u> Las causas a los fundamentos o el comienzo de una situación determinada. El efecto es el resultado, el fin, la conclusión, la consecuencia, lo que se deriva de una causa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa. - Perjuicio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sobrecosto. - Retraso 	Ordinal

Fuente: Elaboración propia, 2023.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

A partir de la manipulación de variables, el presente trabajo de investigación se define de la siguiente manera:

3.1.1. Tipo de Investigación

El estudio se enmarca en el nivel de Investigación descriptivo, ya que realizaremos la recolección de datos de conceptos o variables referidos anteriormente, tal como es y cómo se manifiesta en el momento (presente), utilizando como método la observación con el objetivo de especificar las propiedades con el fin de medir y evaluar los diferentes aspectos.

El tipo de investigación es cuantitativo por permitirnos evaluar parámetros medibles, además de utilizar datos numéricos en la cuantificación de hechos reales, tangibles, observables y medibles.

3.1.2. Diseño de Investigación

De acuerdo a los objetivos planteados y en relación a la naturaleza de las variables materia de estudio, ésta investigación se orienta hacia la incorporación de un diseño No Experimental, toda vez que lo que se hizo es observar fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural, para después analizarlos, resultando imposible manipular variables.

Borja (2016), “los estudios no experimentales no tienen la capacidad de poder reflejar causalidad entre dos variables de forma directa”.

En el presente estudio, mediremos la variable con la finalidad de realizar una descripción a detalle de los resultados, sin llegar a la necesidad de manipularlos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Una población es “la totalidad de un fenómeno de estudio, incluyendo el total de unidades de análisis o entidades poblacionales que crean este fenómeno y debe calcularse para un estudio dado combinando alrededor de N entidades con características definidas y llamadas población porque incluye la totalidad de los fenómenos enumerados en los estudios de investigación”. (Tamayo, 2014).

Por tanto, la población para la presente investigación es una obra en ejecución a cargo de una empresa constructora del ámbito local la misma que se denomina “Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín”.

3.2.2. Muestra

Para el presente estudio se utilizó una muestra no probabilística (muestra dirigida), en la cual señala (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010) fue una muestra que no dependió de probabilidad, sino por razones relacionadas con las características del estudio. Para el presente estudio el muestreo será no probabilístico, ya que la selección de la muestra será determinada por los investigadores. La muestra para la presente investigación serán las prestaciones adicionales y las ampliaciones de plazo de la obra caso de estudio.

3.3. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación cualitativa “no mide variables sino que las entiende” tampoco que existe un orden determinado para efectuar el análisis sino que en el mismo proceso de desarrollo se va realimentando continuamente por lo que es factible regresar a etapas anteriores para incorporar conocimientos o información que permita enriquecer la investigación y cerrar las interrogantes que se pretenden encontrar (Albert, 2006).

3.3.1. Técnicas de Recolección de Datos

Según, Arias (2006), "las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información". Son ejemplos de técnicas, la observación directa, la encuesta y la entrevista, el análisis documental, de contenido, entre otros.

Para la presente investigación se consideró la aplicación de las siguientes técnicas de recolección de datos.

A. Análisis Documental:

Según la Licenciada Isabel A. Solís Hernández "El análisis documental es la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida".

Se realizó la revisión bibliográfica, teniendo en cuenta libros, tesis, revistas, artículos técnicos, etc. Así mismo se revisó la información contenida tanto en expediente técnico inicial como en los expedientes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo aprobadas (presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, cronogramas, etc.). Del mismo modo se revisaron los documentos generados durante la etapa de ejecución (valorizaciones, cuaderno de obra, informes mensuales, etc.).

La documentación realizada nos permitió tener conocimiento real de los diferentes actores que han intervenido y de las circunstancias y eventos que se han presentado, de igual manera ocurre con toda la documentación generada durante la etapa de ejecución hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la finalidad de realizar el análisis correspondiente.

B. Observación:

La Observación participante es según Taylor y Bogdan (1984) la investigación que involucra la interacción social entre el investigador y los informantes en el milieu (escenario social, ambiente o contexto) de los últimos, y durante la cual se recogen datos de modo sistemático y no intrusivo.

La observación participante es definida sucintamente como un proceso, en el cual la presencia del observador en la situación social, es mantenida para fines de investigación científica. El observador está en relación cara a cara con los observados y en participación directa con ellos en sus ambientes naturales de vida.

La observación es la técnica de recolección de datos que tiene como propósitos "...el explorar y el describir ambientes," esto implica poder "...adentrarse en profundidad, en situaciones sociales y mantener un rol activo, pendiente de los detalles, situaciones, sucesos, eventos e interacciones". (Albert, 2007).

Para el presente estudio de investigación la observación se realizó, concentrándonos en los hechos ocurridos durante la ejecución de una obra de construcción lo cual permitió realizar el análisis de las causas y efectos generados por las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

C. Entrevistas:

La entrevista es el método utilizado para la realización de esta investigación fue la encuesta, la cual consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir (Sampieri et. al., 2003). Las encuestas pueden ser descriptivas o explicativas.

En la presente investigación una vez delimitado el problema de investigación se realizó una encuesta la misma que fue realizada de una forma estructurada a diferentes actores participantes en la etapa de ejecución de la obra, con la finalidad de recoger sus perspectivas de los acontecimientos ocurridos desde el entorno interno y externo (Residente, Supervisor, funcionarios de la unidad ejecutora y monitor de la entidad financiante).

D. Análisis Cualitativo

El análisis cualitativo de los datos se circunscribe al procesamiento de la información obtenida y que está contenida en la documentación oficial, la observación y las entrevistas.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos de medición son recursos que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente (Hernández S., 2010).

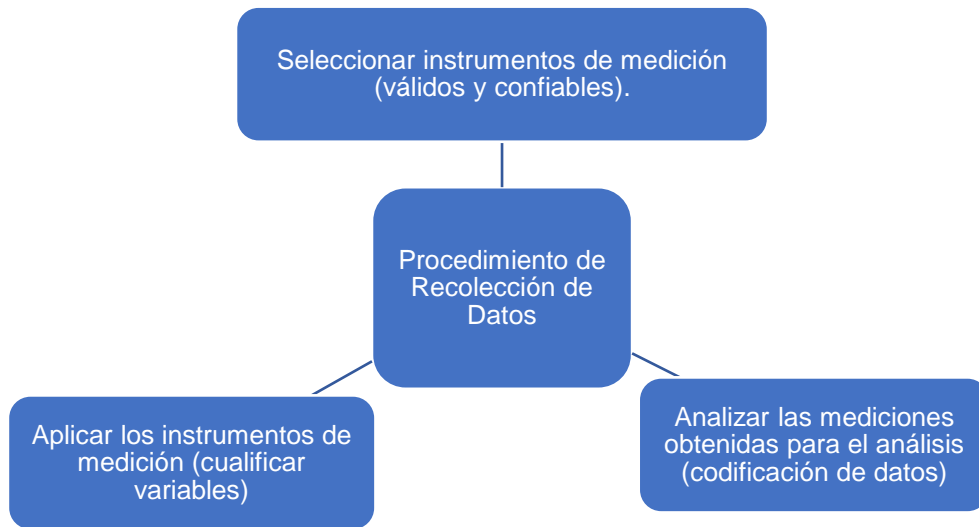
El proceso de recolección de datos utilizada en el presente estudio estuvo compuesto por los siguientes instrumentos:

- Expedientes técnicos.
- Resoluciones.
- Cuaderno de obra.
- Informes mensuales.
- Valorizaciones.
- Expediente de Liquidación.
- Entrevistas.

3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos

Para la presente investigación se adoptó el siguiente procedimiento para la recolección de datos:

Gráfico 04:
Procedimiento de Recolección de Datos

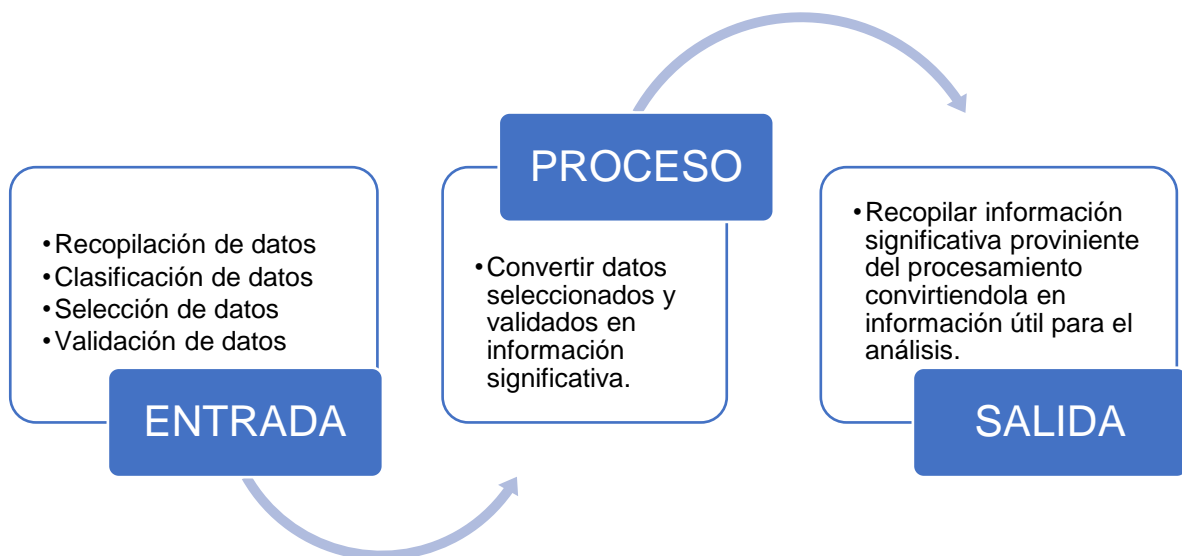


Fuente: Elaboración Propia, 2023.

3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

En la presente investigación se aplicó el siguiente proceso para el procesamiento y análisis de datos.

Gráfico 05:
Procedimiento para el procesamiento y análisis de datos



Fuente: Elaboración Propia, 2023.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA

El presente trabajo de investigación comenzó con la etapa de recolección de datos la cual consistió en la revisión de Expedientes Técnicos, Resoluciones, Cuaderno de obra, Informes mensuales, valorizaciones, liquidación, entre otros documentos técnicos financieros de una obra de construcción concluida y así poder realizar el análisis de los acontecimientos más relevantes ocurridos en la etapa de ejecución contractual. Posteriormente se realizó entrevistas estructuradas a los responsables de la ejecución, dirección, control y monitoreo de correspondiente con la finalidad de recoger sus perspectivas de los acontecimientos ocurridos desde el entorno interno y externo.

Posteriormente se realiza el procesamiento, análisis e interpretación de datos mediante la estructuración de tablas, gráficos y descripciones textuales sobre los hitos importantes relacionados al caso de estudio en función a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas.

En esta etapa se analizan y explican las variaciones ocurridas tanto en los costos y retrasos, se procede a la identificación de las principales causas y efectos generados por las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Finalmente se presentan los resultados obtenidos los mismos que se determinan en función a los objetivos planteados y se desarrolla la discusión de estos resultados.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 DESCRIPCIÓN DEL CASO DE ESTUDIO

El caso de estudio seleccionado como unidad de análisis para el presente trabajo de investigación es la obra denominada: “Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín”, la misma tuvo el objetivo de que los estudiantes del II ciclo de la EBR, en las instituciones educativas N° 1159, 1156 y 303 de los distritos de La Banda de Shilcayo y Tarapoto accedan a un adecuado servicio educativo así como mejorar los indicadores de logro de aprendizaje en los niños y niñas beneficiarias del proyecto. El proyecto se encuentra ubicado en los sectores de La Victoria, La Florida y Venecia del distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

Tabla 11: Ubicación del Proyecto

Provincia	Distrito	Sector	I.E. N°	Código de Local	Código Modular	Coordenadas		Altitud (msnm)
						Éste	Norte	
San Martín	La Banda de Shilcayo - Tarapoto	La Victoria	1159	731828	1649508	351505	9282512	410
		La Florida	1156	731791	1649474	350954	9281435	349
		Venecia	303	857592	0274720	35943	9281773	387

Fuente: Elaboración propia, 2023.

El acceso al terreno de la IEI N° 1159, es por la ex carretera a Yurimaguas C-29, volteando a la izquierda, hacia el Jr. 29 de julio C-09 a través de una vía afirmada, avanzando hasta la C-10, donde se ubica el terreno indicado.

El acceso a la IEI N° 1156 es por la Av. Ahuashiyacu C-8, volteando a la izquierda hacia el Jr. Edgar Gil Ríos a través de una vía afirmada, avanzando hasta la C-3, sector Florida.

El acceso al terreno de la IEI N° 303 es por la carretera hacia Yurimaguas altura del Km. 2, volteando a la derecha a través de una vía afirmada de un pasaje sin nombre S/N, a unos 90 metros se encuentra el terreno de la institución educativa indicada.

El área del terreno de la IEI N° 1159, cuenta con un área de 2,509.68 m², su topografía es de pendiente leve de 3% en promedio, sus límites y linderos son:

- Por el Norte : Con el Jr. 29 de Julio C-10 (49.80 ml).
- Por el Este : Con el Jr. Alfonso Ugarte C-02 (50.12 ml).
- Por el Oeste : Con propiedad de terceros (50.33 ml).
- Por el Sur : Con el Jr. 29 de Agosto C-01 (49.82 ml).

El área de terreno de la IEI N° 1156, cuenta con un área de 1,800.00 m², su topografía es de pendiente leve de 2.5% en promedio, sus límites y linderos son:

- Por el Norte : Con propiedad de terceros (51.28 ml).
- Por el Este : Con el Jr. Las Amapolas C-04 (26.30 ml).
- Por el Oeste : Con el Pasaje Los Pinos (43.68 ml).
- Por el Sur : Con el Jr. Edgar Gil Ríos C-03 (45.20 ml).

El área de terreno de la IEI N° 303, cuenta con un área de 8,403.83 m², su topografía es de pendiente moderada de 5% en promedio, sus límites y linderos son:

- Por el Norte : Con propiedad de terceros (121.85 ml).
- Por el Este : Con propiedad de terceros (82.27 ml).
- Por el Oeste : Con propiedad de terceros (64.72 ml).
- Por el Sur : Con propiedad de terceros (139.34 ml).

La capacidad de ampliación con el mejoramiento del servicio educativo en el II Ciclo de la EBR se proyectó de la siguiente manera:

- En la IEI N° 1159: 100 alumnos en un solo turno de nivel inicial.
- En la IEI N° 1156: 40 alumnos en un solo turno de nivel inicial.
- En la IEI N° 303 : 225 alumnos en un solo turno de nivel inicial.

El proyecto plantea un diseño para cumplir el objetivo central con la ejecución de los siguientes componentes: Espacios físicos adecuados, recursos educativos que facilitan el aprendizaje, articulación y contextualización de contenidos curriculares. La propuesta busca el desarrollo pedagógico como

parte elemental, partiendo de la correcta aplicación de las unidades didácticas en el aula enlazado a una propuesta educativa en base al diseño curricular regional, que encierre a las instituciones educativas beneficiadas por el proyecto y con similares características sociales, culturales, económicas y productivas; que forman el corredor educativo. Las propuestas de intervención en infraestructura, mobiliario y equipos están sujetas a las normas específicas del Reglamento Nacional de Edificaciones. Los aspectos relacionados con articulación y contextualización de contenidos curriculares, responden a lo lineamientos del Diseño Curricular Nacional y el Diseño Curricular Regional.

El proyecto cuenta con un ingreso amplio y de fácil accesibilidad para el alumnado, los profesores y el público en general, que a la vez se conecta directamente con la losa deportiva techada y el patio para una mejor interrelación directa de los ambientes administrativos, pedagógicos y de servicios.

Gráfico 06: Localización de la IEI N° 1159



Fuente: Elaboración Propia, 2023 (con información de google earth)

Gráfico 07: Localización de la IEI N° 1156



Fuente: Elaboración Propia, 2023 (con información de google earth)

Gráfico 08: Localización de la IEI N° 303



Fuente: Elaboración Propia, 2023 (con información de google earth)

En cuanto a la programación de los ambientes se tienen las siguientes características generales para las 3 metas físicas:

a) Ambientes Administrativos:

Edificación modular, de un nivel, simétricos, tarrajeados, bruñado y pintado, con cobertura de losa maciza, inclinada a dos aguas, se encuentra ubicado con respecto al ingreso, entrando, al costado derecho, antes de llegar a la losa techada.

La edificación esta prevista de aleros de 1.65 m en el frontis y 0.85 m en la parte posterior de la edificación, en donde se encuentran las ventanas, para protegerlos del sol, de tal manera que el asoleamiento no lo perjudique, así mismo se planteó ventanas ubicadas en forma opuesta, para generar una ventilación cruzada, garantizando el confort en todos los ambientes.

Los pisos se hicieron de dos materiales: en las circulaciones se planteó un piso de cemento frotachado y bruñado, en cambio para los ambientes interiores, se dispusieron pisos cerámicos de 0.60 x 0.60 m. de alto tránsito, para los zócalos de los servicios higiénicos se consideró en el proyecto cerámicos de 0.20 x 0.30 m. de colores claros, entre 120 m y 1.80 m.

Las puertas y ventanas en su totalidad fueron trabajados en madera cedro de primera calidad, las ventanas cuentan con incrustaciones de fierro liso de ½" y malla galvanizada.

b) SUM-Comedor:

Edificación modular, de un nivel, simétricos, tarrajeados, bruñado y pintado, con cobertura de losa maciza, inclinada a dos aguas, se encuentra ubicado con respecto al ingreso, entrando, al costado izquierdo; esta cuenta con una cocina; en el área remanente se planteó un ambiente de limpieza y mantenimiento, despensa y caseta de gas.

La edificación esta prevista de aleros de 1.65 m en el frontis y 0.85 m en la parte posterior de la edificación, en donde se encuentran las ventanas, para protegerlos del sol, de tal manera que el asoleamiento no lo perjudique, así mismo se planteó ventanas ubicadas en forma opuesta,

para generar una ventilación cruzada, garantizando el confort en todos los ambientes.

Los pisos se hicieron de dos materiales: en las circulaciones se planteó un piso de cemento frotachado y bruñado, de otro modo se dispusieron pisos cerámicos de 0.60 x 0.60 m. en el área de mesas, y cerámicos de 0.20 x 0.30 m. en los zócalos de la cocina, los pisos con resistencia de alto tránsito, de colores claros.

Las puertas y ventanas en su totalidad fueron trabajados en madera cedro de primera calidad, las ventanas cuentan con incrustaciones de fierro liso de ½" y malla galvanizada.

c) Módulo de 02 Aulas:

Edificación modular, de un nivel, simétricos, tarrajeados, bruñado y pintado, con cobertura de losa maciza, inclinada a dos aguas, se encuentra ubicado con respecto al ingreso, entrando, al costado izquierdo de la losa techada; cuenta con una vereda frontal de circulación de 1.50m de ancho y otra de protección de 0.60 m, esta edificación cuenta con dos aulas pedagógicas de 59 m², cada aula tiene un área de depósito y SS.HH. para niños.

La edificación esta prevista de aleros de 1.65 m en el frontis y 0.85 m en la parte posterior de la edificación, en donde se encuentran las ventanas, para protegerlos del sol, de tal manera que el asoleamiento no lo perjudique, así mismo se planteó ventanas ubicadas en forma opuesta, para generar una ventilación cruzada, garantizando el confort en todos los ambientes.

Los pisos se hicieron de dos materiales: en las veredas exteriores y veredas de protección se planteó un piso de cemento frotachado y bruñado, de otro modo se dispusieron pisos cerámicos de 0.60 x 0.60 m. en todos los ambientes interiores, los pisos con resistencia de alto tránsito, de colores claros.

Las puertas y ventanas en su totalidad fueron trabajados en madera cedro de primera calidad, las ventanas cuentan con incrustaciones de fierro liso de ½" y malla galvanizada.

d) Módulo de 05 Aulas:

Edificación modular, de un nivel, simétricos, tarrajados, bruñado y pintado, con cobertura de losa maciza, inclinada a dos aguas, se encuentra ubicado con respecto al ingreso, entrando y pasando la losa techada y bajando un desnivel de 140 m., cuenta con una vereda frontal de circulación de 1.50m de ancho y otra de protección de 0.60 m, esta edificación cuenta con cinco aulas pedagógicas de 59 m², cada aula tiene un área de depósito y SS.HH. para niños.

La edificación esta prevista de aleros de 1.65 m en el frontis y 0.85 m en la parte posterior de la edificación, en donde se encuentran las ventanas, para protegerlos del sol, de tal manera que el asoleamiento no lo perjudique, así mismo se planteó ventanas ubicadas en forma opuesta, para generar una ventilación cruzada, garantizando el confort en todos los ambientes.

Los pisos se hicieron de dos materiales: en las veredas exteriores y veredas de protección se planteó un piso de cemento frotachado y bruñado, de otro modo se dispusieron pisos cerámicos de 0.60 x 0.60 m. en todos los ambientes interiores, los pisos con resistencia de alto tránsito, de colores claros.

Las puertas y ventanas en su totalidad fueron trabajados en madera cedro de primera calidad, las ventanas cuentan con incrustaciones de fierro liso de ½" y malla galvanizada.

En cuanto a la conceptualización del diseño, los detalles se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 12: Conceptualización del Diseño

EDIFICACIÓN	CONCETUALIZACIÓN
Ambientes Administrativos	Corresponde a la construcción de ambientes administrativos tales como sala de espera, secretaría, archivo, dirección, SS.HH., tópico, sa la de profesores, SS.HH. para discapacitados y 2 SS.HH.; ésta edificación consta de un solo nivel. La edificación es de material noble, con muros de ladrillo macizo tipo IV de concretpo de 9x13x24 cm., los que estan tarrajeados y pintados, el piso es de ceramico de 60x60 cm, la estructura de techo consta de una losa a dos aguas de 15 cm de espesor con cielorras de mezcla C:A 1:5, e=2cm.
SUM-Comedor	Corresponde a la construcción del ambientes de comedor y sala de usos multiples que consta de cocina + despensa, comedor – SUM, un cuarto de limpieza y una caeta de gas. La edificación consta de un solo nivel. La edificación es de material noble, con muros de ladrillo macizo tipo IV de concretpo de 9x13x24 cm., los que estan tarrajeados y pintados, el piso es de ceramico de 60x60 cm, la estructura de techo consta de una losa a dos aguas de 15 cm de espesor con cielorras de mezcla C:A 1:5, e=2cm.
Módulo 02 Aulas	Corresponde a la construcción de 02 aulas + 02 SS.HH. y 02 depositos que ocupará el nivel inicial. La edificación consta de un solo nivel. La edificación es de material noble, con muros de ladrillo macizo tipo IV de concretpo de 9x13x24 cm., los que estan tarrajeados y pintados, el piso es de ceramico de 60x60 cm, en el áera de los SS.HH. se colocó piso de ceramico antideslizante de 0.40x0.40 m., la estructura de techo consta de una losa a dos aguas de 15 cm de espesor con cielorras de mezcla C:A 1:5, e=2cm.
Módulo 05 Aulas	Corresponde a la construcción de 05 aulas + 05 SS.HH. y 05 depositos que ocupará el nivel inicial. La edificación consta de un solo nivel. La edificación es de material noble, con muros de ladrillo macizo tipo IV de concretpo de 9x13x24 cm., los que estan tarrajeados y pintados, el piso es de ceramico de 60x60 cm, en el áera de los SS.HH. se colocó piso de ceramico antideslizante de 0.40x0.40 m., la estructura de techo consta de una losa a dos aguas de 15 cm de espesor con cielorras de mezcla C:A 1:5, e=2cm.
Obras Exteriores	La construcción de obras exteriores considera: una losa de usos multiples techada, 02 astas de bandera, la circulación con pavimento rígido de concreto, 01 pórtico de ingreso, cerco perimetrico de albañilería con columnas y vigas de amarre, sistema de drenaje pluvial, plantacones de las áreas verdes, juegos recreativos, cisterna y tanque elevado, bancas de concreto, puntos ecológicos, pararrayos.

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

La zonificación determinada que se le dió según el uso que tendrá el terreno, está basada en la función de cada ambiente diseñado debe cumplir y con los cuales debe contar una institución educativa de nivel inicial. Siendo las zonas fijadas.

- Zona Administrativa: Que consta de una edificación donde se encuentran los ambientes de dirección y tópicos.
- Zona Académica: Que consta de una edificación, donde se encuentran las aulas pedagógicas.
- Zona de Servicios: Es la edificación donde se encuentra la cocina y el comedor que también es usado como sala de usos múltiples (SUM).
- Zona Recreativa: Área donde se encuentra los juegos (tobogán, columpio, cama de arena, etc.) además de las obras que complementan al resto de edificaciones, tales como circulaciones, ingresos, losas techadas de usos múltiples entre otros.
- Circulación: La circulación es el nexo o vínculo entre espacios o edificaciones en el proyecto, siendo en este caso las circulaciones planteadas, el nexo entre las diferentes edificaciones y los ambientes y obras complementarias que las rodean. Siendo su finalidad la de permitir el acceso e interrelación entre ambientes. Para este proyecto se integraron 02 tipos de circulación.

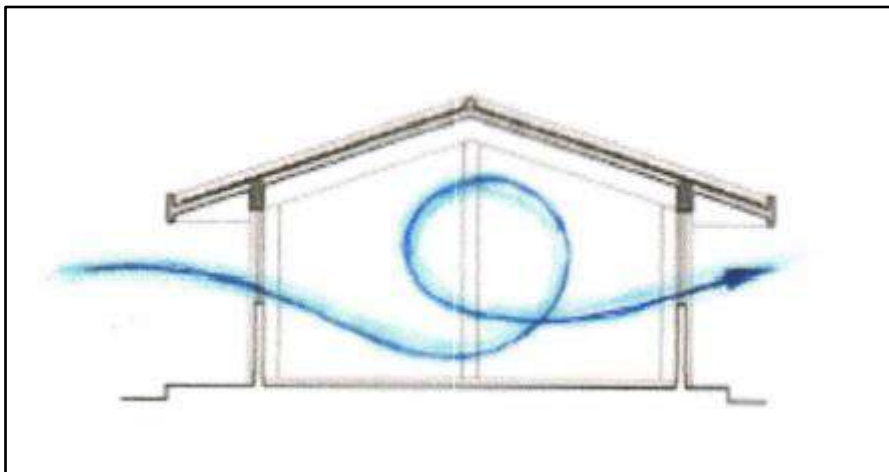
La circulación principal es la que enlaza el ingreso principal de las instituciones educativas, la cual conlleva al área donde se encuentra la losa de uso múltiple techada y conecta directamente con el patio principal que distribuye hacia las demás edificaciones.

Las circulaciones secundarias son con las que cuentan cada una de las edificaciones, las cuales están hechas de pavimento rígido.

La relación entre los diferentes espacios y la calidad de la misma están basados en las características que hace que nuestra edificación sea práctica y utilizable. En el caso del presente proyecto, se planteó un diseño de un piso, ya que estamos enfocados al nivel inicial, por lo cual se trató de no generar demasiada diferencia de niveles entre edificaciones y obras exteriores y complementarias que se diseñaron.

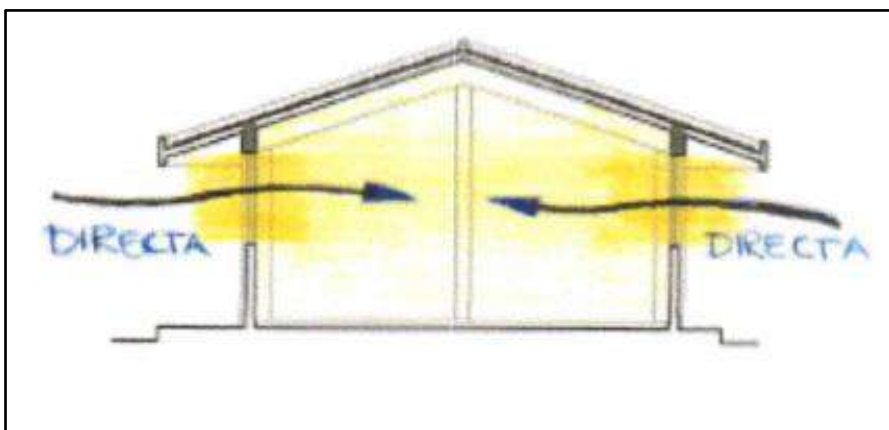
Mediante el análisis bioclimático se identificó los aspectos climáticos positivos y negativos, esto en relación con su influencia con el confort humano. Como resultado se pudo establecer las estrategias de diseño mas adecuadas, incluyendo la configuración arquitectónica, los materiales y sistemas constructivos, la orientación y los requerimientos de protección solar en el emplazamiento del terreno establecido. Las edificaciones del conjunto arquitectónico con aleros y/o volados que permiten proteger las edificaciones de los rayos directos del sol, con la finalidad de alcanzar un confort térmico y cuenta con grandes ventanas ubicadas de manera opuesta con la finalidad de lograr una ventilación cruzada, de esta manera se consigue brindar sombra en los muros con vanos, obteniendo buena ventilación y regulación de temperatura, como se muestra en los esquemas siguientes:

Gráfico 09: Esquema de fluido de aires en ventilación cruzada



Fuente: Elaboración Propia, 2023

Gráfico 10: Esquema de iluminación natural directa



Fuente: Elaboración Propia, 2023

Para la mejor interrelación de los ambientes administrativos, académicos y complementarios, se ubicaron estratégicamente de acuerdo a una zonificación analizada, para optimizar y mejorar la función espacial en el interior de las edificaciones, con ello se logra integrar los diferentes ambientes con la finalidad de conseguir una fluidez funcional y espacial que facilite el desenvolvimiento de las diferentes actividades programadas.

Tabla 13: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 1159

PROGRAMA ARQUITECTONICO	AREAS (M2)		
	CONSTRUIDA	TECHADA	OCUPADA
EDIFIC. N° 01 / AMB. COMPLEMENTARIOS Espera, Dirección + SS.HH, 02 SS.HH. Sala Prof, Archivo, SS.HH. Discapacitados	98.37	147.78	137.08
EDIFIC. N° 02 / SUM-COMEDOR SUM/Comedor, Cocina, Despensa, cuarto de limpieza, Depósito de combustible.	81.40	127.05	116.17
EDIFIC. N° 03 / 02 AULAS Aulas 01 y 02	164.50	238.54	220.86
EDIFIC. N° 04 / 02 AULAS Aulas 03 y 04	164.50	238.54	220.86
TOTAL	508.77	751.91	694.97

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla 14: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 1156

PROGRAMA ARQUITECTONICO	AREAS (M2)		
	CONSTRUIDA	TECHADA	OCUPADA
EDIFIC. N° 01 / AMB. COMPLEMENTARIOS Espera, Dirección + SS.HH, 02 SS.HH. Sala Prof, Archivo, SS.HH. Discapacitados	98.37	147.78	137.08
EDIFIC. N° 02 / SUM-COMEDOR SUM/Comedor, Cocina, Despensa, cuarto de limpieza, Depósito de combustible.	81.40	127.05	116.17
EDIFIC. N° 03 / 02 AULAS Aulas 01 y 02	164.50	238.54	220.86
TOTAL	344.27	513.37	474.11

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla 15: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 303

PROGRAMA ARQUITECTONICO	AREAS (M2)		
	CONSTRUIDA	TECHADA	OCUPADA
EDIFIC. N° 01 / AMB. COMPLEMENTARIOS Espera, Dirección + SS.HH, 02 SS.HH. Sala Prof, Archivo, SS.HH. Discapacitados	98.37	147.78	137.08
EDIFIC. N° 02 / SUM-COMEDOR SUM/Comedor, Cocina, Despensa, cuarto de limpieza, Depósito de combustible.	109.00	162.15	151.51
EDIFIC. N° 03 / 02 AULAS Aulas 01 y 02	164.50	238.54	220.86
EDIFIC. N° 04 / 05 AULAS Aulas 03, 04, 05, 06 y 07	408.91	567.14	531.84
EDIFIC. N° 05 / 02 AULAS Aulas 08 y 09	164.50	238.54	220.86
TOTAL	945.28	1,354.15	1,262.15

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla 16: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 1159

ELEMENTO ARQUITECTONICO	UND	CANT.	ÁREA
Portada de ingreso	UND	1	
Cisterna y tanque elevado	UND	1	
Bancas de concreto	UND	4	
Asta de banderas	UND	2	
Pararrayos	UND	1	
Puntos ecológicos	UND	4	
Cunetas de drenaje pluvial	ML	281.10	
Rejillas metálicas	ML	116.10	
Cerco perimétrico de albañilería	ML	183.85	
Juegos recreativos	GLB	1	
Losa techada	M2	1	216.00
Patios y veredas de concreto	M2	1	392.40
Sembrío de áreas verdes	M2	1	385.00
TOTAL			993.40

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla 17: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 1156

ELEMENTO ARQUITECTONICO	UND	CANT.	ÁREA
Portada de ingreso	UND	1	
Cisterna y tanque elevado	UND	1	
Bancas de concreto	UND	4	
Asta de banderas	UND	2	
Pararrayos	UND	1	
Puntos ecológicos	UND	4	
Cunetas de drenaje pluvial	ML	187.45	
Rejillas metálicas	ML	75.40	
Cerco perimétrico de albañilería	ML	160.20	
Juegos recreativos	GLB	1	
Losa techada	M2	1	216.00
Patios y veredas de concreto	M2	1	214.22
Sembrío de áreas verdes	M2	1	185.00
TOTAL			615.22

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla 18: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 303

ELEMENTO ARQUITECTONICO	UND	CANT.	ÁREA
Portada de ingreso	UND	1	
Cisterna y tanque elevado	UND	1	
Bancas de concreto	UND	5	
Asta de banderas	UND	2	
Pararrayos	UND	1	
Puntos ecológicos	UND	5	
Cunetas de drenaje pluvial	ML	513.00	
Rejillas metálicas	ML	167.70	
Cerco perimétrico de albañilería	ML	411.48	
Juegos recreativos	GLB	1	
Losa techada	M2	1	216.00
Patios y veredas de concreto	M2	1	385.38
Sembrío de áreas verdes	M2	1	468.90
Muro de contención	ML	129.59	
TOTAL			1,070.28

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla 19: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. Nº 1159

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
Área total construida	508.77
Área total techada	751.91
Área total ocupada	1,303.37
Área total del terreno	2,509.68
Área libre	1,206.31

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla 20: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. Nº 1156

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
Área total construida	344.27
Área total techada	513.37
Área total ocupada	904.33
Área total del terreno	1,737.21
Área libre	832.88

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla 21: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. Nº 303

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
Área total construida	945.28
Área total techada	1,354.15
Área total ocupada	2,332.43
Área total del terreno	8,403.83
Área libre	6,071.40

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente tecnico de obra).

Todas las edificaciones proyectadas fueron planteadas conservando características volumétricas similares, edificaciones de un piso con techo de losa maciza inclinado a dos aguas, permitiendo de esta manera que las visuales del conjunto arquitectónico muestren un perfil horizontal, sencillo y muy práctico, logrando integrar a la institución educativa beneficiada con el perfil urbano del entorno, también se relaciona con el contexto y se consigue brindar un carácter de edificación educativa.

Gráfico 11: Esquema Arquitectónico IEI N° 1159



Fuente: Elaboración Propia, 2023 (con información del expediente técnico)

Gráfico 12: Esquema Arquitectónico IEI N° 1156



Fuente: Elaboración Propia, 2023

Gráfico 13: Esquema Arquitectónico IEI N° 303



Fuente: Elaboración Propia, 2023

4.2 PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El presupuesto de obra según lo proyectado en el expediente técnico correspondiente se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 22: Presupuesto de Obra del Expediente Técnico

Nº	DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	PRECIO (S/)
1	I.E.I. Nº 1159 - LA VICTORIA	1,552,004.32
2	I.E.I. Nº 1156 - LA FLORIDA	1,199,966.66
3	I.E.I. Nº 303 - SECTOR VENECIA	2,723,385.32
	COSTO DIRECTO TOTAL	5,475,356.30
	GASTOS GENERALES (9.52% CD)	521,340.00
	UTILIDAD (10.00% CD)	547,535.63
	SUB TOTAL 01	6,544,231.93
	IGV (18% ST01)	1,177,961.75
	SUB TOTAL 02	7,722,193.68
	SUPERVISIÓN (4.98% CD)	272,850.00
	TOTAL INVERSIÓN	7,995,043.68

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente técnico de obra).

4.3 COMPARATIVO DE COMPONENTES Y PRESUPUESTOS ENTRE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO

Para el análisis planteado en el presente estudio se hace necesario hacer el comparativo de las componentes y presupuestos considerados en el estudio de preinversión declarado viable con las consideradas en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad, en cuanto que la identificación de variaciones (aumento o disminución de metas) muchas veces son causas de la generación de presupuestos adicionales de obra y ampliaciones de plazo durante la etapa de ejecución contractual de la obra.

Tabla 23: Comparativo Estudio de Preinversión Vs Expediente Técnico

Nº	DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	PRECIO (S/)	
		EXPEDIENTE	PERFIL
1	I.E.I. Nº 1159 - LA VICTORIA	1,552,004.32	1,207,603.63
2	I.E.I. Nº 1156 - LA FLORIDA	1,199,966.66	873,935.70
3	I.E.I. Nº 303 - SECTOR VENECIA	2,723,385.32	2,080,391.60
	COSTO DIRECTO TOTAL	5,475,356.30	4,161,930.93
	GASTOS GENERALES (9.52% CD)	521,340.00	437,835.13
	UTILIDAD (10.00% CD)	547,535.63	416,193.09
	SUB TOTAL 01	6,544,231.93	5,015,959.16
	IGV (18% ST01)	1,177,961.75	374,470.49
	SUB TOTAL 02	7,722,193.68	5,390,429.64
	SUPERVISIÓN (4.98% CD)	272,850.00	173,136.33
	TOTAL INVERSIÓN	7,995,043.68	5,563,565.97

Fuente: Elaboración propia, 2023. (con información del expediente técnico de obra).

Existe una diferencia en costos entre el presupuesto estimado en el estudio de preinversión declarado viable y el expediente técnico de obra ascendente a S/ 2'431,477.71 soles, lo cual de acuerdo al análisis realizados no se origina en la variación de metas (disminución o aumento) sino se debe a la actualización de costos del proyecto por el incremento de precios de materiales, insumos y mano de obra propios del desfase de años entre la elaboración del estudio de pre inversión y el expediente técnico.

4.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los detalles del procedimiento de selección se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 24: Detalles del Procedimiento de Selección

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Entidad Convocante	Gobierno Regional de San Martín
Metodo de Contratación	Licitación Pública (LP-SM-2-2019-GRSM/CS-1)
Objeto del Procedimiento	Obra
Fecha de Convocatoria	02-04-2019
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Modalidad de Contratación	Administración Indirecta – Por Contrata
Valor Referencial	8,195,269.01 soles
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Fecha de Otorgamiento de Buena Pro	04-06-2019
Postor Ganador	CONSORCIO RIO SHILCAYO
Monto Adjudicado	S/ 7,374,000.00 soles (90.00% del Valor Referencial).

Fuente: Elaboración Propia, 2023 (Con información de SE@CE 3.0).

4.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los detalles del contrato suscrito se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 25: Detalles del Contrato Suscrito

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Entidad Contratante	Gobierno Regional de San Martín
Contrato	Contrato N° 022-2019-GRSM/GGR
Fecha de Firma de Contrato	09-07-2019
Monto Contratado	S/ 7,374,000.00 soles
Plazo de Ejecución	180 días calendario

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

4.6 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Los hitos mas relevantes de la etapa de ejecución contractual, se detallan en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla N° 26: Detalles de la Ejecución Contractual

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Monto Contratado	S/ 7,374,000.00 soles
Entrega de Terreno	19 de Julio del 2019
Inicio de Obra (Plazo Contractual)	24 de Julio de 2019
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Termino de Plazo Contractual	19 de Enero de 2020
Adelanto Directo	S/ 737,400.00 soles (10% del monto contratado)
Adelanto para Materiales	S/ 1,474,800.00 soles (20% del monto contratado)
Adicional de Obra N° 01	S/ 1,316,187.52 soles (REG N° 633-2019-GRSM/GR)
Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/ 239,084.52 soles (REG N° 633-2019-GRSM/GR)
Adicional por costos COVID-19	S/ 591,974.91 soles (REG N° 182-2020-GRSM/GR)
Adicional de Obra N° 02	S/ 33,248.16 soles (REG N° 281-2020-GRSM/GR)
Deductivo de Obra N° 02	S/ 5,252.08 soles (REG N° 281-2020-GRSM/GR)
Ampliación de Plazo N° 01	14 d.c. (RGGR N° 159-2019-GRSM/GGR de fecha 03.10.2019)
Ampliación de Plazo N° 02	05 d.c. (RGGR N° 196-2019-GRSM/GGR de fecha 05.11.2019)
Ampliación de Plazo N° 03	02 d.c. (RGGR N° 213-2019-GRSM/GGR de fecha 29.11.2019)
Ampliación de Plazo N° 04	02 d.c. (RGGR N° 232-2019-GRSM/GGR de fecha 23.12.2019)
Ampliación de Plazo N° 05	09 d.c. (RGGR N° 028-2020-GRSM/GGR de fecha 04.02.2020)
Ampliación de Plazo N° 06	45 d.c. (RGGR N° 029-2020-GRSM/GGR de fecha 04.02.2020)
Ampliación de Plazo N° 07	34 d.c. (RGGR N° 035-2020-GRSM/GGR de fecha 12.02.2020)
Ampliación Escepcional de Plazo	144 d.c. (RGGR N° 123-2020-GRSM/GGR de fecha 10.07.2020)
Termino de Plazo Vigente	02-10-2020
Termino Real de Obra	02-10-2020
Recepción de Obra	01-12-2020
Aprobación Liquidación de Obra	06-01-2021 (RGGR N° 003-2021-GRSM/GGR de fecha 06.01.2021)
Costo Total de la Obra	S/ 9,642,371.46 soles
Plazo Total de Ejecución	437 D.C.

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

4.7 RESUMEN DE VALORIZACIONES DE LA OBRA PRINCIPAL

El resumen de valorizaciones de la obra principal se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 27: Resumen de valorizaciones de la obra principal

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO (INCLUYE AMPLIACIONES DE PLAZO)			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
24/07/2019			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
Jul-19	81,222.44	81,222.44	1.10%	236,629.61	236,629.61	3.21%	Adelantado
Ago-19	705,068.46	786,290.90	10.66%	667,502.21	904,131.81	12.26%	Adelantado
Set-19	997,033.46	1,783,324.76	24.18%	918,064.68	1,822,196.49	24.71%	Adelantado
Oct-19	1,207,277.56	2,990,602.42	40.56%	957,714.50	2,779,911.09	37.70%	Atrazado
Nov-19	1,324,638.54	4,315,240.96	58.52%	1,205,582.55	3,985,493.64	54.05%	Atrazado
Dic-19	1,310,743.92	5,625,984.88	76.29%	1,584,470.43	5,569,964.07	75.54%	Atrazado
Ene-20	622,039.42	6,248,024.30	84.73%	267,141.29	5,837,105.36	79.16%	Atrazado
Feb-20	-	6,248,024.30	84.73%	403,958.02	6,241,063.38	84.64%	Atrazado
Mar-20	378,402.71	6,626,427.01	89.86%	184,612.59	6,425,675.97	87.14%	Atrazado
Abr-20	-	6,626,427.01	89.86%	-	6,425,675.97	87.14%	Atrazado
May-20	-	6,626,427.01	89.86%	-	6,425,675.97	87.14%	Atrazado
Jun-20	-	6,626,427.01	89.86%	-	6,425,675.97	87.14%	Atrazado
Jul-20	367,378.92	6,993,805.93	94.54%	381,051.08	6,806,727.05	92.1%	Atrazado
Ago-20	346,582.91	7,340,388.84	99.54%	236,478.68	7,043,205.73	95.51%	Atrazado
Set-20	31,363.15	7,371,752.00	99.97%	86,457.67	7,129,663.40	96.69%	Atrazado
Oct-20	31,363.15	7,374,000.00	100.00%	-			
Nov-20							
Dic-20							
TOTAL	7,374,000.00			7,129,663.40			

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

Como se puede observar en la tabla presentada correspondiente al historial de las valorizaciones de la Obra Principal, al mes de setiembre del 2020 (fecha de culminación de obra principal), el avance real acumulado es de 96.69% Vs el avance acumulado programado que es 100%. Esto se sustenta en que el 3.31% corresponde a partidas deducidas.

En resumen, los trabajos deducidos y las mejoras propuestas para mejorar el proyecto se ejecutaron y cuantificaron en las Valorizaciones del Adicional de obra N° 01 y N° 02. Se puede observar también que la demora por parte de la entidad en el pronunciamiento sobre los adicionales de obra y ampliaciones de plazo ocasionó retraso por la limitación de la ejecución de partidas vinculantes.

4.8 CAUSAS DE LOS ADICIONALES DE OBRA

Las causales que originaron los adicionales de obra en la etapa de ejecución contractual de la obra se detallan en la siguiente tabla.

Tabla N° 28: Causas de los Adicionales de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	ADICIONAL NETO (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAUSAL	ACTO RESOLUTIVO
01	Adicional de Obra N° 01	1,316,187.52	1,077,103.00	14.607%	45 D.C.	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Mejoramiento de terreno y colocación de falsa zapata	REG N° 633-2019-GRSM/GR Fecha: 30-12--2019
	Deductivo Vinculante N° 01	239,084.52					
02	Adicional de Obra N° 02	33,248.16	27,996.08	0.380%	15 D.C.	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Caja de concreto, biodigestor y pozos percoladores	R.E.R. N° 281-2020- GRSM/GR Fecha: 24-09-2020
	Deductivo Vinculante N° 02	5,252.08					
TOTAL			1,105,099.08	14.987%	60 D.C.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	ADICIONAL NETO (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAUSAL	ACTO RESOLUTIVO
01	Adicional por reconocimiento de costos COVID-19	591,974.91	591,974.91	8.069%	144 D.C.	Reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	REG N° 182-2020-GRSM/GR Fecha: 28-08-2020
TOTAL			591,974.91	8.069%	144 D.C.		

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

En la tabla presentada se observan las causales, presupuestos y plazos que generaron la aprobación de dos (2) adicionales de obra y deductivos vinculantes durante la etapa de ejecución contractual, así como el monto adicional por reconocimiento de costos COVID-19.

En las siguientes tablas se presentan el resumen de las valorizaciones de los adicionales de obra generados.

Tabla N° 29: Resumen de valorizaciones del Adicional de Obra N° 01

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO (INCLUYE AMPLIACIONES DE PLAZO)			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
07/01/2020			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
Ene-20	487,252.62	487,252.62	37.02%	685,720.13	685,720.13	52.10%	Adelantado
Feb-20	628,534.90	1,316,187.52	100.00%	378,392.02	1,064,112.15	80.85%	Atrazado
Mar-20	-	1,316,187.52	100.00%	126,116.21	1,190,228.36	90.40%	Atrazado
Jul-20	-	1,316,187.52	100.00%	12,601.25	1,202,829.61	91.39%	Atrazado
Ago-20	-	1,316,187.52	100.00%	30,840.07	1,233,669.68	93.7%	Atrazado
Set-20	-	1,316,187.52	100.00%	82,617.84	1,316,187.52	100.00%	Normal
Oct-20	-	1,316,187.52	100.00%				
TOTAL	1,316,187.52			1,316,187.52			

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

Tabla N° 30: Resumen de valorizaciones del Adicional de Obra N° 02

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO (INCLUYE AMPLIACIONES DE PLAZO)			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
26/09/2020			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
Set-20	32,966.26	32,966.26	99.15%	32,583.21	32,583.21	98.00	Atrazado
Oct-20	281.90	33,248.16	100.00%	664.95	33,248.16	100.00	Normal
TOTAL	33,248.16			33,248.16			

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

4.9 CAUSAS DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Las causales que originaron las ampliaciones de plazo de ejecución de obra en la etapa de ejecución contractual de la obra se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 31: Causas de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DIAS	CAUSAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	ACTO RESOLUTIVO
Inicio de Plazo Contractual					24-07-2019	Plazo de ejecución 180 D.C.
Termino de Plazo Contractual Inicial					19-01-2020	
01	Ampliación de Plazo N° 01	14 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (No disponibilidad del terreno IEI N° 1159)	Procedente	02-02-2020	RGGR N° 159-2019-GRSM/GGR Fecha 03.10.2019
02	Ampliación de Plazo N° 02	05 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (No disponibilidad del terreno IEI N° 1159)	Procedente	07-02-2020	RGGR N° 196-2019-GRSM/GGR Fecha 05.11.2019
03	Ampliación de Plazo N° 03	02 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	09-02-2020	RGGR N° 213-2019-GRSM/GGR Fecha 29.11.2019
04	Ampliación de Plazo N° 04	02 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	11-02-2020	RGGR N° 232-2019-GRSM/GGR Fecha 23.12.2019
05	Ampliación de Plazo N° 05	09 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	20-02-2020	RGGR N° 028-2020-GRSM/GGR Fecha 04.02.2020
06	Ampliación de Plazo N° 06	45 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Aprobación de Adicional de Obra N° 01)	Procedente	27-03-2020	RGGR N° 029-2020-GRSM/GGR Fecha 04.02.2020
07	Ampliación de Plazo N° 07	34 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	30-04-2020	RGGR N° 035-2020-GRSM/GGR Fecha 12.02.2020)
08	Ampliación Escepcional de Plazo	144 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Aprobación del Adicional por reconocimiento de costos COVID-19)	Procedente	02-10-2020	RGGR N° 123-2020-GRSM/GGR Fecha 10.07.2020

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de los resultados de la investigación viene a ser la interpretación de los valores e indicadores obtenidos en función de las preguntas de la investigación o de la hipótesis.

En la presente sección se relacionan los resultados obtenidos luego de desarrollada el marco metodológico, el marco teórico y estudios anteriores directamente relacionados al trabajo de investigación en función a los objetivos propuestos.

5.1.1 Análisis de los Sobrecostos y Retrasos

El análisis y discusión de resultados se realizó mediante la implementación de herramientas de procesamiento de recolección de datos basados en entrevistas estructuradas (cuestionario) realizados a profesionales involucrados directamente con la ejecución del proyecto como son: El Ingeniero Residente de Obra, el Ingeniero Supervisor de Obra, El Arquitecto Administrador del Contrato y el Jefe de Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, con la finalidad de recoger los puntos de vista desde el entorno interno y externo de los hechos suscitados durante la etapa de ejecución contractual.

La selección de las preguntas que componen el cuestionario se enmarcó en los adicionales de obra y las ampliaciones de plazo generados por ser las variables investigados con el objetivo de indagar sobre las apreciaciones sobre los hechos ocurridos que causaron variaciones en el costo y plazo de la obra.

Las entrevistas comprendieron situaciones y actuaciones sobre los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución, así como sus causas y efectos tanto como elementos separados y como elementos relacionándolos entre sí.

El cuestionario realizado contiene 12 preguntas puntuales, el análisis y discusión de los resultados de las entrevistas realizadas se presentan a continuación.

Tabla N° 32: Resultados de Entrevistas Realizadas

ITEM	PREGUNTA	RESULTADO	PORCENTAJE DE COINCIDENCIA ENTRE ENTREVISTADOS
1	¿Cómo se mide la eficiencia y la eficacia en la ejecución de una obra?	Con el cumplimiento del plazo contractual y con el presupuesto de la obra	100%
2	¿Cuáles fueron las causas más frecuentes para las solicitudes de prestaciones adicionales de obra generadas?	Deficiencias y omisiones en el expediente técnico	50%
		Mejoras al proyecto	50%
3	¿Cuáles fueron las causas más frecuentes para las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas?	Demoras administrativas por parte de la entidad y factores climatológicos	75%
		Inadecuada planificación, organización y control por parte del contratista	25%
4	¿El aspecto político jugó algún papel preponderante en las variaciones generadas en la obra?	No	75%
		Si	25%
5	¿Qué efectos originaron las prestaciones adicionales de obra solicitadas?	Sobrecostos y retrasos	100%
6	¿Qué efectos originaron las ampliaciones de plazo solicitadas?	Demora en la entrega y puesta en servicio de la obra en perjuicio de los beneficiarios	75%
		Mayores gastos generales	25%
7	¿Considera usted que las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generan algún tipo de beneficios?	Ninguno	75%
		Mayores utilidades para el contratista	25%
8	¿Considera usted que se pudieron evitar las solicitudes de prestaciones adicionales y ampliación de plazo?	Si, identificando oportunamente las deficiencias en el expediente técnico	50%
		Si, mediante una adecuada gestión del proyecto tanto por parte del contratista como de los funcionarios de la entidad	50%
9	¿Quiénes fueron los agentes más perjudicados con las variaciones en costo y plazo presentadas en la obra?	Los beneficiarios	100%
10	¿Qué ocurriría si se otorgan bonificaciones a los contratistas que ejecutan las obras sin adicionales ni ampliaciones de plazo?	Obligaría a las empresas constructoras a cumplir con sus obligaciones contractuales	75%
		Mejor selección de empresas ejecutoras de obras	25%
11	¿Qué pasaría si se prohíben las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras públicas?	Incremento de la eficiencia en la ejecución	75%
		Mayor exigencia en la calidad de los expedientes técnicos	25%
12	¿Considera usted que los contratistas buscan desde el inicio de la obra generar adicionales y ampliaciones de plazo?	Para ganar más dinero y tener la holgura para culminar la ejecución de la obra	100%

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

5.1.2. Efectos de los Adicionales de Obra

El análisis y discusión de los resultados de las prestaciones adicionales de obra generadas en función a la pertinencia de la causal y el cumplimiento de los procedimientos se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 33: Discusión de Resultados de los Adicionales de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	ADICIONAL NETO (S/)	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
01	Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Mejoramiento de terreno y colocación de falsa zapata	1,077,103.00	Aprobado REG N° 633-2019-GRSM/GR Fecha: 30-12--2019	El adicional de obra si es pertinente porque corrige deficiencias del expediente tecnico mejorando el terreno para cimentación con la colocación de material adecuado ademas de la colocación de una falsa zapata para estabilizar el terreno, siendo necesaria su ejecución para darle operatividad y funcionabilidad al sistema indicado. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el tramite en función a la normatividad vigente.
02	Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Caja de concreto, biodigestor y pozos percoladores	27,996.08	Aprobado R.E.R. N° 281-2020-GRSM/GR Fecha: 24-09-2020	El adicional de obra si es pertinente porque corrige deficiencias del expediente tecnico mejorando el sistema de disposición de aguas residuales al no cotar con servucio convencional de desagüe, siendo necesaria su ejecución para darle operatividad y funcionabilidad al sistema indicado. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el tramite en función a la normatividad vigente.
03	Adicional por reconocimiento de costos COVID-19	Reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	591,974.91	Aprobado REG N° 182-2020-GRSM/GR Fecha: 28-08-2020	El adicional de obra si bien es cierto es pertinente porque era necesario brindar las condiciones para trabajar en tiempo de pandemia sin embargo es cuestionable el monto aprobado (excesivo) ya que existen algunos vacios en la normativa aplicable en ese momento relacionados al covid-19, por lo que se analiza con mayor detalle. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el tramite en función a la normatividad vigente.

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

Considerando los datos de la tabla presentada se puede sustentar los principales efectos generados por los adicionales de obra y su relación con el presupuesto de la obra:

Presupuesto Contratado : S/ 7,374,000.00 soles

Presupuestos Valorizados

- Obra Principal: S/ 7,374,000.00 soles
- Adicionales: S/ 1,348,770.73 soles
- Deductivos: (-) S/ 244,336.60 soles
- Gastos Generales por Covid-19: 76,464.29 soles
- Costos por implementación Covid-19: S/ 594,974.93 soles
- Reajuste Obra Principal: S/ 150,588.22 soles
- Reajuste Adicionales: S/ 35,233.66 soles
- Reajuste por implementación Covid-19: S/ 2,973.97 soles
- Deducción del reajuste por Adelanto Directo: S/ 4,313.87 soles
- Deducción por Adelanto para Materiales: S/ 1,067.87 soles
- Mayores Gastos Generales: S/ 309,084.00 soles

Costo Total de la Obra : S/ 9,642,371.46 soles

Incremento de Presupuesto : S/ 2'268,371.46 soles

Incremento en Porcentaje : 30.76%

De acuerdo a los montos presentados en la sección precedente se determina que la obra costo S/ 2'268,371.46 soles más que lo previsto lo cual representa un incremento del 30.76% en relación al presupuesto inicial contratado. Así mismo se puede observar que los gastos generales se incrementaron en S/ 309,084.00 soles lo cual representa el 4.19% del presupuesto inicial contratado.

El motivo de incremento de presupuesto por mayores gastos generales se originó por las ampliaciones de plazo generadas y aprobadas. Lo cual evidencia que los adicionales de obra tienen relación directa con las ampliaciones de plazo y ambas a su vez con el incremento del presupuesto de la obra, ya sea por mayores gastos generales como por reajustes.

El efecto de la suma de costos y sobrecostos que hacen que una obra pública que inicialmente estaba programada a tener un costo sufre un incremento por diversos factores se denomina encarecimiento de la obra. Una obra pública eficiente y eficaz no debería costar más de lo presupuestado ni tardar más de lo previsto en ejecutarse.

5.1.3. Efectos de las Ampliaciones de Plazo

El análisis y discusión de los resultados de las ampliaciones de plazo generadas en función a la pertinencia de la causal y el cumplimiento de los procedimientos se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 34: Discusión de Resultados de las Ampliaciones de Plazo

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
01	Ampliación de Plazo N° 01	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (No disponibilidad del terreno IEI N° 1159)	14 D.C.	Procedente RGGR N° 159-2019-GRSM/GGR Fecha 03.10.2019	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo la no disponibilidad del terreno en la meta IEI N° 1159 lo cual imposibilita la ejecución de los trabajos programados llegando a afectar la ruta crítica. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el trámite en función a la normatividad vigente.
02	Ampliación de Plazo N° 02	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (No disponibilidad del terreno IEI N° 1159)	05 D.C.	Procedente RGGR N° 196-2019-GRSM/GGR Fecha 05.11.2019	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo la no disponibilidad del terreno en la meta IEI N° 1159 lo cual imposibilita la ejecución de los trabajos programados llegando a afectar la ruta crítica. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el trámite en función a la normatividad vigente.
03	Ampliación de Plazo N° 03	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	02 D.C.	Procedente RGGR N° 213-2019-GRSM/GGR Fecha 29.11.2019	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos juntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta crítica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habían podido ejecutar las partidas de relleno compactado con material de préstamo, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freático, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, así como de los materiales y maquinaria. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el trámite en función a la normatividad vigente.
04	Ampliación de Plazo N° 04	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	02 D.C.	Procedente RGGR N° 232-2019-GRSM/GGR Fecha 23.12.2019	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos juntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta crítica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habían podido ejecutar las partidas de relleno compactado con material de préstamo, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freático, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, así como de los materiales y maquinaria. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el trámite en función a la normatividad vigente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
05	Ampliación de Plazo N° 05	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	09 D.C.	Procedente RGGR N° 028-2020-GRSM/GGR Fecha 04.02.2020	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos ajuntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta crítica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habían podido ejecutar las partidas de relleno compactado con material de préstamo, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freático, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, así como de los materiales y maquinaria. Sin embargo de los 9 días calendarios solicitados por el Contratista luego de la evaluación realizada por los tesisistas solo debieron ser aprobados 2. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el trámite en función a la normatividad vigente.
06	Ampliación de Plazo N° 06	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Aprobación de Adicional de Obra N° 01)	45 D.C.	Procedente RGGR N° 029-2020-GRSM/GGR Fecha 04.02.2020	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo la demora por parte de la entidad en el pronunciamiento para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 lo cual limitó la imposibilidad la ejecución de los trabajos programados llegando a afectar la ruta crítica. Así mismo se aprobaron nuevas partidas que demandan tiempos adicionales no programados para su ejecución. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el trámite en función a la normatividad vigente.
07	Ampliación de Plazo N° 07	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	34 D.C.	Procedente RGGR N° 035-2020-GRSM/GGR Fecha 12.02.2020	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos ajuntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta crítica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habían podido ejecutar las partidas de relleno compactado con material de préstamo, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freático, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, así como de los materiales y maquinaria. Sin embargo de los 34 días calendarios solicitados por el Contratista luego de la evaluación realizada por los tesisistas solo debieron ser aprobados 5. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el trámite en función a la normatividad vigente.
08	Ampliación Especial de Plazo	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Aprobación del Adicional por reconocimiento de costos COVID-19)	144 D.C.	Procedente RGGR N° 123-2020-GRSM/GGR Fecha 10.07.2020	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos de la Aprobación del Adicional por reconocimiento de costos COVID-19 lo cual requería la implementación de acciones y trabajos no programados sin embargo luego del análisis realizado es de consideración de los tesisistas que de los 144 días calendario aprobados solo se debieron aprobar 33. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el trámite en función a la normatividad vigente.

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

Como se puede observar en la tabla anterior el contratista solicito ocho (08) ampliaciones de plazo durante la etapa de ejecución del proyecto.

Por otro lado si bien es cierto que el contratista ha cumplido con ejecutar los adicionales de obra dentro de los plazos programados para su ejecución en la siguiente tabla se analizan y discuten los efectos generados por los retrasos en la culminación de la obra y los perjuicios ocasionados.

Tabla N° 35: Efectos de las Ampliaciones de Plazo Geneadas

ITEM	AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS		AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS		AMPLIACIONES DE PLAZO DENEGADAS	
	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS
01	08	257	08	257	00	00

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

La tabla precedente nos presenta la cantidad de solicitudes de ampliación de plazo presentadas, solicitudes aprobadas y denegadas así como la cantidad de días que estas representan de acuerdo a los actos resolutivos emitidos por la entidad, sin embargo luego del analisis realizado en la siguiente tabla se puede indicar lo siguiente:

Tabla N° 36: Analisis de Pertinencia de las Ampliaciones de Plazo

ITEM	AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS		AMPLIACIONES DE PLAZO REALMENTE PERTINENTES	
	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS
01	08	257	08	110

Fuente: Elaboración Propia, 2023.

De acuerdo al analisis realizado y lo presentado en la Tabla anterior, se evidencia que la entidad otorgó 147 días de ampliación de plazo que no le correspondían al Contratista por relacionarte a la ejecución de partidas que no afectaban la ruta critica del proyecto.

- Fecha de Inicio de Obra	:	08-07-2019
- Plazo de Ejecución Inicial	:	180 d.c.
- Fecha de Culminación Programada	:	19-01-2021
- Ampliaciones de Plazo Aprobadas	:	257 d.c.
- Nueva Fecha de Culminación	:	02-10-2020
- Fecha de Culminación Real	:	02-10-2020
- Plazo total	:	437 días calendario
Incremento de Plazo Contractual	:	257 días calendario

De acuerdo a los datos presentados en la sección precedente se determina que la obra se culminó en 257 días calendario más que lo previsto lo cual representa un incremento del 142.78% más, en relación al plazo inicial contratado, producto de la aprobación de 08 solicitudes de ampliación de plazo.

Los retrasos implican perjuicio ya sea por la necesidad de emplear un tiempo adicional para culminar la obra, así como de mayores recursos económicos y humanos que en ella se emplean.

En la obra materia de estudio los retrasos generados por las ampliaciones de plazo tuvieron principalmente su origen en:

- a. Deficiencias, omisiones o imprecisiones del expediente técnico, principalmente en el cronograma de ejecución de la obra y para la determinación del plazo de ejecución contractual de la obra.
- b. Trabajos adicionales no previstos en el expediente técnico.
- c. Una deficiente gestión de riesgos de todo el proyecto de inversión pública.
- d. Circunstancias externas determinantes no previstas que no son imputables al contratista ni a la Entidad, como: precipitaciones pluviales extraordinarias.
- e. Demoras en la absolución de consultas y/o pronunciamientos por parte de la entidad.

5.2. CONCLUSIONES

- El desarrollo de la presente investigación ha permitido evidenciar que es posible realizar el análisis de los sucesos ocurridos durante la ejecución contractual de una obra inclusive posterior a su recepción y liquidación y determinar los principales factores que originaron las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de una obra durante la etapa de ejecución contractual.
- Conforme se ha evidenciado en el desarrollo de la presente investigación, el costo total de la obra ascendió a S/. 9,642,371.46 soles; es decir, un 30.76% más respecto del monto inicial contratado. Los factores más relevantes que han incidido en el costo total de la obra resultan de los adicionales de obra, los mayores gastos generales producto de las ampliaciones de plazo aprobadas, la implementación de acciones en el marco de prevención del contagio del COVID-19 y los reajustes de las valorizaciones de avance de obra calculados con la fórmula polinómica, incrementando el costo de la obra en S/ 2'268,371.46 soles .
- De acuerdo a los montos presentados en la sección precedente se determina que la obra costó S/ 2'268,371.46 soles más que lo previsto lo cual representa un incremento del 30.76% en relación al presupuesto inicial contratado. Así mismo se puede observar que los gastos generales se incrementaron en S/ 309,084.00 soles lo cual representa el 4.19% del presupuesto inicial contratado.
- Las ampliaciones de plazo se originaron principalmente por deficiencias en el expediente técnico, demoras por parte de la entidad en pronunciarse respecto a las solicitudes de adicionales de obra y ampliaciones de plazo, aprobación de adicionales de obra, casos fortuitos o de fuerza mayor. El período total de ampliación de plazo reconocido por la entidad, fue de 257 días calendario, es decir, un incremento del 142.78% en función a lo programado, como consecuencia de ello, el contratista se hizo acreedor del pago de mayores gastos generales variables por la suma de S/. 309,084.00 soles, monto que representa el 4.19% del monto inicial contratado.

- Resulta necesario que las unidades ejecutoras de inversión establezcan y conviertan a la gestión de riesgos como política pública y que se aplique en todas las fases de un proyecto de inversión, además de su constitución contractual para su aplicación.

5.3. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que las entidades que ejecutan proyectos de inversión pública evalúen con mayor responsabilidad las fases iniciales del proyecto, ya que con ello es posible lograr prever de manera anticipada y oportuna los posibles sobrecostos y retrasos que se puedan presentar durante la etapa de ejecución, mantenimiento y post inversión de un proyecto.
- Las Unidades Ejecutoras de Inversión deberían documentar sus indicadores o ratios de las variaciones ocurridas en presupuesto y plazos en la ejecución de los proyectos que tienen a su cargo con la finalidad de contar con un historial que sirva como herramienta para la toma oportuna de decisiones y de mejorar la eficiencia en la ejecución de las obras públicas minimizando los riesgos que generan retrasos y sobrecostos.
- Ante la posibilidad de ocurrencia de diversas modificaciones del plazo de ejecución de las obras y las dificultades que generan retrasos y sobrecostos, es necesario implementar planes de gestión de riesgos que permitan la identificación y análisis de los tipos de riesgos como los mecanismos de mitigación.
- En necesario que las entidades que ejecutan proyectos de inversión implementen una eficiente evaluación de los procesos de elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos de las obras públicas toda vez que errores o defectos en los mismos son las causas más frecuentes de generación de adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bravo Monje, V. A. (2018). Factores de ampliaciones de plazo en obras ejecutadas por Contrata por el Gobierno Regional de Lambayeque liquidadas en el Año 2015. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- CASTILLO VIRGILIO, Ghio. "Productividad en Obras de Construcción; Diagnostico, Critica y Propuesta". Fondo Editorial PUCP. Lima - Perú 2001.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA "Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra", Lima, Perú 2010.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. "Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república – Compilación de normas". Elaborado por la escuela nacional de control. Lima – Perú 2014.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA "Solicitudes de autorización previa de prestaciones adicionales, de Obra y de servicios de Supervisión, evaluadas por la Contraloría General de la República". Lima, Perú 2011.
- DÁVILA OLIVERA, Blanca Rubí. "Evaluación de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de obras por contrata de la Gerencia Sub Regional Jaén, Periodo 2013-2014". Universidad Nacional de Cajamarca 2014.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- DECRETRO SUPREMO N° 377-2019-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- DILAS JIMÉNEZ, Luz Jhakeline. "Causas que generan prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura municipal" – Universidad Nacional de Cajamarca 2017.
- GANDOLFO, R. "Contrataciones pública, concesiones e inversiones en el Perú". Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del PERÚ. Lima. Perú 2012.
- GARCÍA C., Alfonso. "Productividad y Reducción de Costos para la Pequeña y Mediana Industria. Editorial Trillas, S.A. Mexico 2011.

- GOLDRATT, ELIYAHU y COX, Jeff. "The Goal". Great Barrington, MA. North River Press. USA 1984.
- HERNÁNDEZ S., Roberto, FERNÁNDEZ C., Carlos y BATISTA L., Maria. "Metodología de la Investigación" Quinta Edición. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. México 2010.
- LEÓN FLORES, Jorge. "Ampliación de plazo en los contratos sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". En artículo de Gestión Pública y Desarrollo. S/E. 2013.
- LINARES, Mario. "Adicionales de obra pública. Obra pública y contrato, adicionales, función administrativa, control público, arbitraje y enriquecimiento sin causa". Lima, Perú 2009.
- LIÑÁN IZAGUIRRE, Francisco Manuel. "Efectos de las ampliaciones de plazo en las obras públicas" – Universidad Cesar Vallejo – Lima 2019.
- LOZANO HERNÁNDEZ, Julio Carlos. "El Arbitraje en el Perú y el Arbitraje Internacional". Centro de Investigación de Arbitraje (CIAR) Universidad de San Martín de Porres.
- LOZANO MEDINA, Edson. "La eficiencia en la ejecución de obras públicas: tarea pendiente en el camino hacia la competitividad regional — un enfoque desde el control gubernamental". Contraloría General de la República del Perú 2012.
- SERPELL, Alfredo: "Administración de Obras de Construcción". Chile 1993.
- TORRES BARDALES, Lyta Victoria. "Gestión de los Proyectos de Inversión Pública y su Relación con la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Periodo 2014 - 2016" – Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto 2017.

ANEXOS

- Anexo N° 01 : Contrato de Ejecución de Obra
- Anexo N° 02 : Resolución de Aprobación de Adicional de Obra N° 01
- Anexo N° 03 : Resolución de Aprobación de Adicional de Obra N° 02
- Anexo N° 04 : Resolución de Aprobación de Adicional Excepcional de Obra
- Anexo N° 05 : Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01
- Anexo N° 06 : Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02
- Anexo N° 07 : Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03
- Anexo N° 08 : Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04
- Anexo N° 09 : Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05
- Anexo N° 10 : Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06
- Anexo N° 11 : Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 07
- Anexo N° 12 : Resolución de Aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo
- Anexo N° 13 : Acta de Recepción de Obra
- Anexo N° 14 : Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra
- Anexo N° 15 : Estructura de Entrevistas Realizadas

Anexo N° 01

Contrato de Ejecución de Obra



001-2019054316

CONTRATO N° 022 -2019-GRSM/GGR

Conste por el presente documento, la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTIN-SAN MARTIN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Gerente General Regional, C.P.C. Francisco Quinto Del Águila Chávez, identificado con DNI N° 01113131, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2019-GRSM/GR, y de otra parte, el CONSORCIO RIO SHILCAYO, con RUC N° 20604610649 integrado por:

- **ENGINEERING BUILD S.A.C.**, con R.U.C. N° 20450326713, con domicilio legal en Jirón Callao N° 925 - Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por la, Sra. Karen Janeth Trigozo Reátegui, identificada con D.N.I. N° 43411377, según poder inscrito en el Asiento N° C00003, de la Partida Electrónica N° 11015990, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba - Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, con el **70% de participación**, quien tendrá la siguiente obligación:

- Administración y Ejecución de Obra.

- **GREPCO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20494079713, con domicilio legal en Jirón Miss Megan N° 110 - Distrito y Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado por la, Sra. Elisa Medina Ríos, identificada con D.N.I. N° 42725101, según poder inscrito en el Asiento N° A00001, de la Partida Electrónica N° 11064205, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba - Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, con el **30% de participación**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- Administración y Ejecución de obra.
- Elaboración de la Oferta.
- Obligación de obtener, gestionar o recopilar la documentación del personal profesional clave y demás documentación de la oferta.

Quienes de común acuerdo y mediante contrato privado de consorcio, designan a la Sra. Karen Janeth Trigozo Reátegui, identificada con D.N.I. N° 43411377, como representante común del consorcio para actuar en nombre y representación del consorcio, así mismo el consorcio establece como domicilio legal la Jirón Callao N° 925 - Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04/06/2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTIN-SAN MARTIN", a CONSORCIO RIO SHILCAYO, con RUC N° 20604610649, integrado por ENGINEERING BUILD S.A.C., con R.U.C. N° 20450326713 y GREPCO S.A.C., con R.U.C. N° 20494079713, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTIN-SAN MARTIN".



Karen J. Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 7'374,000.00 (Siete millones trescientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles)**, sin incluir el IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La administración de la ejecución del contrato, estará a cargo del **Área Usuaria (Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional San Martín)**.

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION

La facturación y cobro respectivo estará a cargo del **CONSORCIO RIO SHILCAYO**, con RUC N° **20604610649**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma **S/ 737,400.00 (Setecientos treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 3002019010546** emitida por **AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S A**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



[Handwritten Signature]
Karen Trigo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará Un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

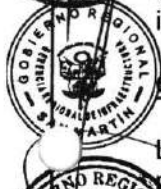
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas EL CONTRATISTA durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" son los que se encuentran detallados en el expediente técnico de la obra, cuya asignación se detallan a continuación:

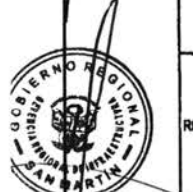


Karen Arango Reategui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO



PLAN DE RIESGOS			
I.E 1156 - LA VICTORIA			
Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
	Fecha	FEBREO DEL 2019	
Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N°: 1156, 1158 Y 303, DISTRITOS DE LA BANDA DE SHILCAYO Y TARAPOTO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN - SAN MARTÍN.	
Ubicación Geográfica		SAN MARTÍN-SAN MARTÍN-LA BANDA DE SHILCAYO- LA FLORIDA	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Ampliación de plazo por factores climáticos	Alta			X		- Disponer de las herramientas necesarias para sacar el agua (bombas de agua etc.) - Cerrar y proteger las conexiones al tablero general de electricidad. - Alejarse de la zona de peligro.		X
R2	Sismos	Moderada			X		- Alejarse de zonas de alto riesgo. - Proponer rutas de evacuación ante sismos. - Resguardar de equipos o maquinarias pesadas que representen un peligro durante el sismo. - Reubicar al personal en una zona segura ante sismos.		X
R3	Variación de los factores geotécnicos y geológicos	Moderada		X			- Monitoreo constante de la zona de estudio.	X	
R4	Seguimiento y control en ejecución de la obra	Alta		X			- La Entidad deberá verificar a través de la Supervisión que se realicen las anotaciones diarias de las ocurrencias de obra en el cuaderno de obra. - La Supervisión debe verificar la realización de los ensayos a las mezclas del concreto y el ensayo de rotura del concreto. - La Supervisión debe constatar que la ejecución de las partidas de encuentran dentro de lo señalado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	X	
R5	Deficiencia en el proceso constructivo	Alta	X				- Evaluar constantemente al personal y considerar el cambio del mismo que no sea eficiente, así como verificar la calidad del material de construcción comprado.		X
R6	Ampliación de plazo por deficiencias de expediente técnico	Moderada	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R7	Retraso en la ejecución de la obra por causas justificadas/eventos de fuerza mayor	Alta			X		- Ampliación del plazo en la ejecución de la obra.	X	
R8	Modificación de presupuesto por adicionales obra	Alta	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R9	Demora en la entrega de la obra	Alta			X		- Verificar el avance mensual de la obra mediante valorizaciones. En caso de no cumplir con el 80% de avance mensual programado, solicitar a la Contratista Cronograma Acelerado de Avance de Obra. - Sancionar a la Contratista por incumplimiento con el plazo de termino contractual de la obra, según contrato de obra.	X	



Karen J. Trigo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

Sergio Fernando Luna Alvarado
Responsable de su elaboración
DNI: 45208388

César Ortiz Panta
Cargo: Sub Gerente de Estudios y Obras
Dependencia: Sub Gerencia de Estudios y Obras



PLAN DE RIESGOS			
I.E 1156 - LA FLORIDA			
Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
	Fecha	FEBREO DEL 2019	
Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N° 1156, 1159 Y 303, DISTRITOS DE LA BANDA DE SHILCAYO Y TARAPOTO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN - SAN MARTÍN.	
Ubicación Geográfica		SAN MARTÍN-SAN MARTÍN-LA BANDA DE SHILCAYO-LA FLORIDA	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
R1	Ampliación de plazo por factores climáticos	Alta			X		- Disponer de las herramientas necesarias para sacar el agua (bombas de agua etc.) - Cerrar y proteger las conexiones al tablero general de electricidad. - Alejarse de la zona de peligro.		X
R2	Sismos	Moderada			X		- Alejarse de zonas de alto riesgo. - Proponer rutas de evacuación ante sismos. - Resguardar de equipos o maquinarias pesada que representen un peligro durante el sismo. - Reubicar al personal en una zona segura ante sismos.		X
R3	Variación de los factores geotécnicos y geológicos	Moderada		X			- Monitoreo constante de la zona de estudio.	X	
R4	Seguimiento y control en ejecución de la obra	Alta		X			- La Entidad deberá verificar a través de la Supervisión que se realicen las anotaciones diarias de las ocurrencias de obra en el cuaderno de obra. - La Supervisión debe verificar la realización de los ensayos a las mezclas del concreto y el ensayo de rotura del concreto. - La Supervisión debe constatar que la ejecución de las partidas de encuentren dentro de lo señalado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	X	
R5	Deficiencia en el proceso constructivo	Alta	X				- Evaluar constantemente al personal y considerar el cambio del mismo que no sea eficiente, así como verificar la calidad del material de construcción comprado.		X
R6	Ampliación de plazo por deficiencias de expediente técnico	Moderada	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R7	Retraso en la ejecución de la obra por causas justificadas/ eventos de fuerza mayor	Alta			X		- Ampliación del plazo en la ejecución de la obra.	X	
R8	Modificación de presupuesto por adicionales obra	Alta	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R9	Demora en la entrega de la obra	Alta		X			- Verificar el avance mensual de la obra mediante valorizaciones. En caso de no cumplir con el 60% de avance mensual programado, solicitar a la Contratista Cronograma Acelerado de Avance de Obra. - Sancionar a la Contratista por incumplimiento con el plazo de término contractual de la obra, según contrato de obra.	X	



Karenti Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

Sergio Fernando Luna Alvarado
Responsable de su elaboración
DNI: 45206396

César Ortiz Parilla
Cargo: Sub Gerente de Estudios y Obras
Dependencia: Sub Gerencia de Estudios y Obras



PLAN DE RIESGOS			
I.E.I. N° 303- SECTOR VENEZIA			
Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número: 001	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N°: 1159, 1158 Y 303, DISTRITOS DE LA BANDA DE SHILCAYO Y TARAPOTO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN - SAN MARTÍN."
	Fecha: FEBRERO DEL 2019		Ubicación Geográfica: SAN MARTÍN-SAN MARTÍN-LA BANDA DE SHILCAYO- SECTOR VENEZIA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Ampliación de plazo por factores climáticos	Alta			X		- Disponer de las herramientas necesarias para sacar el agua (bombas de agua etc.) - Cerrar y proteger las conexiones al tablero general de electricidad. - Alejarce de la zona de peligro.		X
R2	Sismos	Baja			X		- Alejarse de zonas de alto riesgo. - Proponer rutas de evacuación ante sismos. - Resguardar de equipos o maquinarias pesada que representen un peligro durante el sismo. - Reubicar al personal en una zona segura ante sismos.		X
R3	Variación de los factores geotécnicos y geológicos	Moderada		X			- Monitoreo constante de la zona de estudio.	X	
R4	Seguimiento y control en ejecución de la obra	Alta		X			- La Entidad deberá verificar a través de la Supervisión que se realicen las anotaciones diarias de las ocurrencias de obra en el cuaderno de obra. - La Supervisión debe verificar la realización de los ensayos a las mezclas del concreto y el ensayo de rotura del concreto. - La Supervisión debe constatar que la ejecución de las partidas de encuentren dentro de lo señalado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	X	
R5	Deficiencia en el proceso constructivo	Alta	X				- Evaluar constantemente al personal y considerar el cambio del mismo que no sea eficiente, así como verificar la calidad del material de construcción comprado.		X
R6	Ampliación de plazo por deficiencias de expediente técnico	Moderada	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R7	Retraso en la ejecución de la obra por causas justificadas/ eventos de fuerza mayor.	Alta			X		- Ampliación del plazo en la ejecución de la obra.	X	
R8	Modificación de presupuesto por adiciones obra	Alta	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R9	Demora en la entrega de la obra	Alta		X			- Verificar el avance mensual de la obra mediante valorizaciones. En caso de no cumplir con el 80% de avance mensual programado, solicitar a la Contratista Cronograma Acelerado de Avance de Obra. - Sancionar a la Contratista por incumplimiento con el plazo de termino contractual de la obra, según contrato de obra.	X	



Karen Trigo Reategui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

Sergio Fernando Luna Alvarado
Responsable de su elaboración
DNI: 45208398

César Ortiz Panta
Cargo: Sub Gerente de Estudios y Obras
Dependencia: Sub Gerencia de Estudios y Obras

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES

A) PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

B) OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a las penalidades establecidas en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aplicarán las siguientes penalidades:

La entidad aplicara las siguientes penalidades a hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. O Cuando el cuaderno de obra no está en la ejecución de la obra o cuando se detecte que el cuaderno de obra no está actualizado o que posea vacíos o periodos de tiempos o que no se encuentre debidamente llenado o suscrito por el residente de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad o permita el ingreso de personal en obra sin los elementos e implementos de seguridad.	20% de 1 UIT por cada trabajador	Según informe del Supervisor de Obras



Karett Arigozo Reategui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO



Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	20% de 1 UIT por cada vez que ocurra	Según informe del Supervisor de Obra
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, o cuando este haya sido retirado antes de culminar la obra.	S/. 700.00 por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de acuerdo a las especificaciones de expediente técnico.	20% de 1 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
9	RESIDENTE DE OBRA Y PERSONAL PROPUESTO Cuando el Ingeniero Residente y el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación, no se encuentre en forma permanente en la Obra.	20% de 1 UIT por cada día de ausencia no justificada	Según informe del Supervisor de obra
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no efectúe valorizaciones en el plazo Legal establecido, incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o no adjunte el panel fotográfico conforme lo señalado en los Términos de Referencia.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
11	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no mantenga los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio y ejecución de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra
12	LIQUIDACIÓN DE OBRA Cuando El Contratista no presente dentro del plazo establecido en el Reglamento, la Liquidación de Obra, en el cual deberá de estar incluido los Adicionales y Deductivos de Obras de ser el caso.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
13	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando El Contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales u otros).	20% de 1 UIT por cada tramite realizado	Según informe del Supervisor
14	Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a las reuniones convocadas por la entidad	50% de 1 UIT por cada evento	Según informe del Supervisor de Obra o Funcionario de la Entidad

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Karen J. Arigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Karen F. Higazo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
RUC: 20531375808



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE AEROPUERTO N° 150 - BARRIO LLUYLLUCUCHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JIRON CALLAO N° 925, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 09 días del mes de Julio del 2019.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN
CPC. Francisco Quinto del Aguila Chavez
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

Karen J. Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO
"EL CONTRATISTA"

Anexo N° 02

Resolución de Aprobación de Adicional de
Obra N° 01



Resolución Ejecutiva Regional

N° 633 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 30 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019109653, que contiene el Memorando N°4895-2019-GRSM/GRI, Informe Técnico N°23-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, Informe Técnico N° 04817-2019-GRSM-GRI/SGEyO, Informe N° 032-2019-CFM/AC-GRSM, Carta N° 031-CONSORCIO RIO SHILCAYO-2019, Carta N° 086-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Carta N° 082-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL, de fecha 12 de octubre de 2019, el representante legal de la empresa JJR CONSTRUCTORA y SERVICIOS GENARLES S.A.C, remite el Informe N° 017A-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R, del Supervisor de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014 en el II ciclo de la EBR en las I.E N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", que ratifica en todos los extremos la necesidad de implementar partidas adicionales y deductivos para el cumplimiento de las metas y fines con la cual fue proyectado las infraestructuras que al no ejecutarse se encontrarían en alto riesgo desde el punto de vista social y técnico.

Que, con Informe N° 032-2019-CFM/AC-GRSM, de fecha 19 de noviembre de 2019, el administrador de contrato Ing. Cayo Flores Macedo, señala que de los resultados del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014 en el II ciclo de la EBR en las I.E N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", se concluye que la documentación técnica presentada por el supervisor mostrando su aprobación, indicando continuar con los tramites que correspondan por el monto de la prestación adicional de obra N° 01, asciende a S/. 1'316, 187.52 (Un Millón trescientos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), el monto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a S/. 239, 084.52 (Doscientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro con 52/100 soles). El monto neto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 1'077, 103. 00 (Un Millón setenta y siete mil ciento tres con 00/100 soles). Con una incidencia acumulada de 14.607% del presupuesto contratado.

Que, mediante Carta N° 031-2019 - CONSORCIO RIO SHILCAYO-2019, la representante Común del Consorcio Río Shilcayo, hace llegar el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para su revisión y demás trámites administrativos ante la entidad contratante.

Que, mediante Carta N° 086-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL, la representante legal de la empresa JJR CONSTRUCTORA y SERVICIOS





Resolución Ejecutiva Regional

N° 633 -2019-GRSM/GR

GENARLES S.A.C, remite el Informe N° 020-2019-JLARH/JS de fecha 07 de noviembre de 2019, del supervisor de obra Arq. Jorge Luis A. Rebaza Huerto, que señala que la solución optada es mejorar el terreno de fundación con material over a una altura de 50 cm, para posteriormente colocar una falsa zapata a una altura de 60 cm, calculados a través de sondeos de presiones según la capacidad portante del terreno de fundación obtenido del estudio de la mecánica de suelos y como consecuencia de las modificaciones se ha generado el adicional correspondiente, así como el deductivo vinculante, recomendando la aprobación del adicional N° 1 – referido a las partidas indicadas en el expediente adicional como el mejoramiento de las condiciones de cimentación, funcionalidad de la infraestructura y de esa manera alcanzar la meta y los fines del proyecto y monto contratado.

Que, con Informe Técnico N° 04817-2019-GRSM-GRI/SGEyO, la Sub Gerente de Estudios y Obras, señala que después de analizado los documentos presentados, se concluye que se encuentra **CONFORME** el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a S/. 1' 316, 187,52 (Un millón trescientos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – Contrata y Deductivo Vinculado N° 01 por la suma ascendente a S/. 239, 084, 52 (Doscientos Treinta y nueve mil ochenta con 52/100 soles), según su estructura de costos.

Que, mediante Informe Técnico N° 23-2019-GRSM/GRI/SGSyLO, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que resulta procedente aprobar el adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 1' 316, 187.52 (Un Millón trescientos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), para la ejecución de mayores metrados y el deductivo vinculante de obra N° 01 por un monto de S/. 239, 084. 52 (Doscientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro con 52/100 soles), por mayores metrados en la obra: Componente I del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014 en el II ciclo de la EBR en las LE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”, haciendo un adicional neto de 1' 077, 103, 00 (Un Millón setenta y siete mil ciento tres con 00/ 100 soles) y el tiempo de ejecución será de 45 días calendario, monto que deberá contar con la respectiva certificación presupuestal emitida por la entidad.

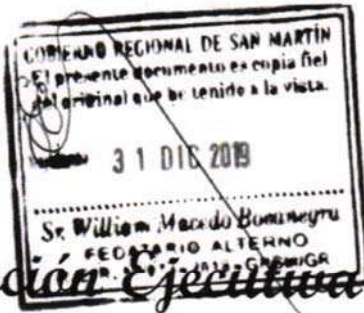
Que, mediante Memorando N° 840-2019-GRSM/GRPYP/SGP, la Sub Gerente de Presupuesto, comunica la aprobación de certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 1', 077, 103.00 soles, con Nota N° 0000007422 para el pago de adicional de obra.

Que, mediante Memorando N°4895-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del informe legal correspondiente, previo a la emisión del acto resolutivo de aprobación del adicional de obra 01 y deductivo vinculante de obra N° 01.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”).

Que, al respecto, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley establece que: *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, concordante a ello, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento, señala que procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de*





Resolución Ejecutiva Regional

N° 633 -2019-GRSM/GR

crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la entidad (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en esa medida, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 205° y 206° del Reglamento, según corresponda.

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra señalando que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Por su parte el numeral 205.4 del Reglamento, establece que El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. El numeral 205.6, establece que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Finalmente, el numeral 205.15, establece que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, por consiguiente, corresponde a la entidad, en su calidad de garante del interés público, aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, debiéndose emitir el acto resolutivo que así lo disponga.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 633 -2019-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 1'316,187.52 (Un Millón trescientos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y el deductivo vinculado N° 01 por la suma ascendente a S/. 239,084.52 (Doscientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro con 52/100 soles), para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014 en el II ciclo de la EBR en las I.E N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", generándose un Adicional Neto de S/. 1'077,103.00 (Un Millón setenta y siete mil ciento tres con 00/100 soles) y una incidencia del 14.607% del monto contractual conforme a lo expuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Consorcio Rio Shilcayo, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional de conformidad con lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que se tiene a la vista.
31 DIC 2019
St. William Aducado Bocanegra
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073-2018-GRSM/GR

Anexo N° 03

Resolución de Aprobación de Adicional de
Obra N° 02



Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 24 SET. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020045782, que contiene la Carta N° 017-CONSORCIO RIO SHILCAYO-2020 de fecha 12 de marzo del 2020, la Carta N° 023-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 22 de abril del 2020, la Carta N° 011-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 13 de febrero del 2020, el Informe N° 61-2020-JGAC de fecha 23 de abril del 2020, el Memorando N° 38-2020-GRSM-GRI/SGSyLO de fecha 24 de abril del 2020, el Informe Técnico N° 0037-2020-CAAG de fecha 27 de julio del 2020, el Informe Técnico N° 132-2020-GRSM-GRI/SGEyO de fecha 30 de julio del 2020, el Informe Técnico N° 16-2020-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 3 de agosto del 2020, el Memorando N° 1779-2020-GRSM/GRPyP/SGP de fecha 25 de agosto del 2020, la Carta N° 001-2020-CGSM/RL de fecha 10 de setiembre del 2020, el Memorando N° 3263-2020-GR-SM/GRI de fecha 11 de setiembre del 2020, el Informe Legal N° 556-2020-GRSM/ORAL de fecha 14 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 017-CONSORCIO RIO SHILCAYO-2020 de fecha 12 de marzo del 2020, el Representante Común del Consorcio Río Shilcayo se dirige al Jefe Supervisor de Obra para remitir el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 023-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 22 de abril del 2020, el Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C., remite el Informe N° 026-2020-JLARH/JS, que contiene la opinión técnica sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 011-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 13 de febrero del 2020, el Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C remite a la Entidad el Informe N° 012-2020-JLARH/JS sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra la misma que incluirá presupuesto deductivo vinculante de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín";

Que, mediante Memorando N° 38-2020-GRSM-GRI/SGSyLO de fecha 24 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Obras la revisión y evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín";





Resolución Ejecutiva Regional

N° 281 -2020-GRSM/GR

Que, mediante Informe Técnico N° 0037-2020-CAAG de fecha 27 de julio del 2020, el Ing. César Augusto Álvarez Guzmán precisa entre su justificación técnica que: *“La justificación técnica del presente expediente Técnico de Adicional N° 02 de trabajos no contemplados en el expediente técnico están sustentados en los metrados respectivos presentados, se justifican para cumplir con las metas trazadas del contrato principal, y de esta manera continuar con la ejecución de estas partidas según su programación.”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2020-GRSM-GRI/SGEyO de fecha 30 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Obras concluye, entre otros, que: *“Se concluye que es PROCEDENTE realizar la aprobación con Acto Resolutivo y posterior Registro en el Banco de Inversiones de Invierte.pe del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín”, con un monto neto ascendente a S/. 27,996.08 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 08/100), y 15 días Calendarios como plazo de ejecución (...)”*;

Que, mediante Carta N° 001-2020-CGSM/RL de fecha 10 de setiembre del 2020, el Representante Legal de Consulting Group - San Martín (Proyectista) se pronunció, entre otros, que: *“En lo referente al Adicional de Obra N° 02, como alternativa de solución a corto plazo es factible, ya que tramitar la autorización para la instalación de dicha tubería toma un tiempo que no está definido que pueda conllevar a atrasos en la entrega de la obra. Sin embargo, es necesario iniciar estos trámites de factibilidad y autorización para la instalación de la tubería de desagüe ya que el sistema de tratamiento propuesto por el contratista tiene un periodo de tiempo útil.”*;

Que, mediante Memorando N° 3263-2020-GR-SM/GRI de fecha 11 de setiembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere continuar con los trámites administrativos para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín”*;

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde al TUO de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”);

Que, el numeral 34.4., del Artículo 34° de la Ley establece que: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”*. Concordante con ello, el numeral 205.1., del Artículo 205° del Reglamento, señala que *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”*;

Que, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando aquellas no se encuentren previstas en el Expediente Técnico ni en el contrato original y siempre que su





Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2020-GRSM/GR

ejecución sea “indispensable y/o necesaria” para alcanzar la finalidad del contrato. Para ello, se debe respetar los límites y las condiciones antes señaladas y los procedimientos establecidos en los Artículos 205° y 206° del Reglamento, según corresponda;

Que, el numeral 205.2., del Artículo 205° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra señalando que: *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”;*

Que, el numeral 205.4., del Artículo 205° del Reglamento, señala que: *“El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.”;*

Que, el numeral 205., del Artículo 205° del Reglamento, establece que: *“De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.”;*

Que, el numeral 205.6., del Artículo 205° del Reglamento, establece que: *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”;*

Que, mediante Informe N° 61-2020-JGAC de fecha 23 de abril del 2020 el Arq. José Germán Aro Cotrina realiza la justificación técnica señalando que: *“La justificación técnica del presente expediente Técnico de Adicional N° 02 de trabajos no contemplados en el expediente técnico están sustentados en los metrados respectivos presentados, se justifican para cumplir con las metas trazadas del contrato principal, y de esta manera continuar con la ejecución de estas partidas según su programación. Visto el expediente técnico del proyecto, especificaciones técnicas, metrados, planos, costos unitarios de las partidas. Se deja constancia que se necesita ejecutar partidas que son de suma importancia, y de esta manera cumplir las metas y objetivos de la obra principal. Se menciona a continuación las partidas a trabajar: caja de concreto, biodigestor y pozos percoladores; es por esta razón que se está solicitando la Prestación Adicional N° 02 no contemplado en el Proyecto, y de esta manera generar las condiciones para el cumplimiento de las metas. La necesidad de la prestación adicional N° 02 están sustentadas en los asientos del cuaderno de obra por parte del contratista de obra, los cuales son necesarios para cumplir con la meta del proyecto: A. ASIEN TO N° 15 DEL RESIDENTE 05/08/2019, B. ASIEN TO N° 17 DEL RESIDENTE 07/08/2019, C. ASIEN TO N° 295 DEL RESIDENTE 01/02/2020, D. ASIEN TO N° 305 DEL RESIDENTE 10.02.2020, E. ASIEN TO N° 306 DEL RESIDENTE 12.02.2020.”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 16-2020-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 3 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que “(...)





Resolución Ejecutiva Regional

N° 281 -2020-GRSM/GR

resulta **PROCEDENTE** aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 33,248.16 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 5,252.08 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 08/100 Soles), siendo el Adicional Neto S/ 27,996.08 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100), con una incidencia de 0.380% y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín" que se encuentra a cargo del **CONSORCIO RIO SHILCAYO**.";

Que, mediante Memorando N° 1779-2020-GRSM/GRPyP/SGP de fecha 25 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 33,248.16 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) para el pago de la Prestación Adicional de Obra N° 02;

Que, al tratarse de una modificación al Contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, por consiguiente, corresponde a la Entidad, en su calidad de garante del interés público, aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, debiéndose emitir el acto resolutorio que así lo disponga;

Que, mediante el Informe Legal N° 556-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, **opina por declarar procedente** el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 33,248.16 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 5,252.08 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 08/100 Soles) para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín" generándose un Adicional Neto S/ 27,996.08 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100), con una incidencia de 0.380% del monto contractual, y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, en mérito a los fundamentos desarrollados en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 33,248.16 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 5,252.08 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 08/100 Soles) para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín" generándose un Adicional Neto S/ 27,996.08 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 Soles), con una incidencia de 0.380% del monto contractual, y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 281 -2020-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Consorcio Río Shilcayo amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el numeral 205.15., del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



Anexo N° 04

Resolución de Aprobación de Adicional
Excepcional de Obra



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 182 -2020-GRSM/GGR

Moyobamba, 28 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020042484, que contiene el Memorando N°3011-2020-GR-SM/GRI, Informe Técnico N°40-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, Informe N° 096-2020-JGAC, Carta N°049-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, Informe Legal N°513-2020-GRSM/ORAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N°049-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, la representante común del Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín-San Martín", presenta su cuantificación de costos al amparo de lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, establece reglas excepcionales aplicables a contratos de ejecución, bajo el régimen general de contrataciones del estado, estableciendo: (i) un procedimiento excepcional de ampliación de plazo, (ii) el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con dicha ampliación, así, como de aquellos que se generen de manera posterior a su aprobación; y, (iii) la posibilidad de solicitar adelantos directos y de materiales;

Que, a tenor de lo dispuesto en el antes citado dispositivo legal, el 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE emitió la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD – "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" (En adelante la Directiva);

Que, así, el numeral 7.4.1 de la Directiva, establece que: *En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el ejecutor de obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. (ii) La cuantificación de aquellos costos*





Resolución Gerencial General Regional

Nº 182 -2020-GRSM/GGR

que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda. Por su parte, el numeral 7.4.2 de la Directiva, establece que: La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra;

Que, en relación a las Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el numeral 7.5.1 de la Directiva establece que: Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones;

Que, la Entidad, mediante Carta N°115-2020-GRSM/GGR, notifica a la representante común del Consorcio Rio Shilcayo (vía correo electrónico el día 15 de julio de 2020), la Resolución Gerencial General Regional N° 123-2020-GRSM/GGR con el cual se declara procedente la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Consorcio San Martín, sustentando en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N°096-2020-JGAC, el Arq. José German Aro Cotrina – Administrador de Contrato de obra, concluye que: De acuerdo a lo descrito líneas arriba el Contratista Consorcio Rio Shilcayo, mediante Carta N° 049-Consorcio Rio Shilcayo-2020, de fecha 14 de agosto de 2020, cumple con remitir lo solicitado en el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. Luego de revisar la solicitud presentada por el Consorcio Rio Shilcayo enmarcado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, indica que es PROCEDENTE la solicitud de la misma de acuerdo a lo descrito a continuación: La solicitud del contratista Consorcio Rio Shilcayo incluye la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. El nuevo presupuesto por el saldo real de obra asciende a S/ 1'240,542.02, donde el incremento presupuestal asciende a S/594,974.93. El mayor costo del saldo de obra bajo las medidas COVID-19, tiene su propia fórmula polinómica y costos unitarios a raíz de la afectación a las cuadrillas que dio como consecuencia la disminución de los rendimientos diarios. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra. La Entidad posterior a la emisión del acto resolutorio deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 7.5.2 y 7.5.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y recomienda declarar procedente la solicitud de reconocimiento de costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del covid-19, al contratista Consorcio Rio Shilcayo, emitiendo la resolución correspondiente;





Resolución Gerencial General Regional

Nº 182 -2020-GRSM/GGR

Que, mediante Informe Técnico N°40-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, de fecha 27 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que: *Esta Sub Gerencia, concluye que es procedente el reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 solicitado por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín-San Martín", hasta la suma de S/594,974.93 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 93/100 Soles), teniendo como base legal el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;*

Que, en virtud a lo antes expuesto, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual mediante Informe Técnico N° 40-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, sustenta la aprobación de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, solicitado por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, el mismo que la Gerencia Regional de Infraestructura hace suyo con el Memorando N°3011-2020-GR-SM/GRI, siendo así, corresponde emitir opinión favorable, sustentado en lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°513-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente el reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, solicitada por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, y de acuerdo a la conformidad emitida por el Administrador de Contrato, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE el reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, solicitado por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín-San Martín", hasta por la suma de S/ 594,974.93 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 93/100 soles) de conformidad con el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





Resolución Gerencial General Regional

N° 182 -2020-GRSM/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Representante Común del Consorcio Rio Shilcayo, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERA.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite para efectos de la notificación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Perry
Econ. Perry Reátegui Picon
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 05

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 01



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2019-GRSM/GGR

001-201907888

02 OCT. 2019

Moyobamba,

VISTO:

El Expediente N° 001-2019078970, que contiene el Memorando N°2936-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa N°696-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°011-2019-CFM/AC-GRSM; Carta N°075-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta N° 018-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

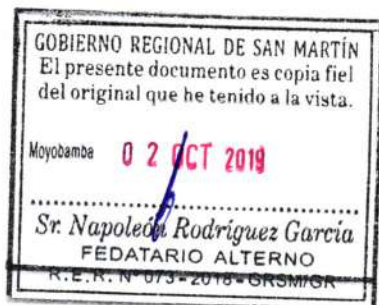
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°018-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 10 de setiembre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín*", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 49 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta N°075-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 18 de setiembre de 2019, el Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 14 días calendarios. Mediante Informe N° 011-2019-CFM/AC-GRSM, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Administrador de Contrato Ing. Cayo Flores Macedo, da su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°696-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Parcial N° 01 por catorce (14) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°2936-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, (en adelante, el "Reglamento").





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
Moyobamba 02 OCT 2019
Sr. Napoleón Rodríguez García
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073-2018-GRSM/GR



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2019-GRSM/GGR

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley establece que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*.

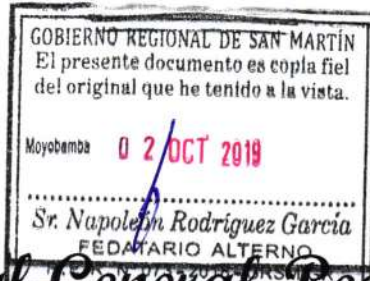
Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que la ampliación de plazo parcial N° 01, los cuales se pone de manifiesto en el cuaderno de obra comprendida desde el 24 de julio de 2019, fecha en que se inicia la causal al configurarse dichas partidas en la ruta crítica y no teniendo fecha fija de culminación de causa; hasta la fecha 10 de setiembre de 2019, cuantifica en 49 días, tiempo en que siguen impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – LA VICTORIA, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, motivo de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial y que a la fecha continua con causal abierta. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 11 de setiembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución** de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que se encuentran impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – LA VICTORIA, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, motivo de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial y que a la fecha continua con causal abierta.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Cayo Flores Macedo, mediante el Informe N°011-2019-CFM/AC-GRSM, concluye que: *Se recomienda a la entidad continuar con los trámites que correspondan y aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 14 días aprobados por la supervisión de obra, emitiendo la resolución correspondiente.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe N° 011-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: la afectación que ha generado la entrega parcial del terreno a la ruta crítica es directamente proporcional a los porcentajes de incidencia presupuestal, es decir si, a la fecha el tiempo transcurrido de 49 días es por todo el volumen de partidas a ser ejecutadas en las tres instituciones educativas y no 49 días para cada una de ellas, lo que conlleva a esta Supervisión en opinar que el tiempo que deberá ser considerado como afectación directa a la edificación de la I.E. La Victoria es en el orden del 28% de días de los 49 utilizados hasta la fecha, equivalente a 13.72 días (14 días calendarios).

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en catorce (14) días calendarios de los 49 solicitados por el contratista; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.



Que, mediante Informe Legal N°613-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

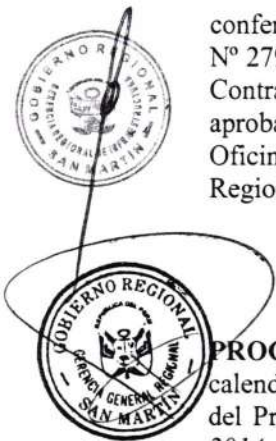
Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un periodo de catorce (14) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”* ; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.



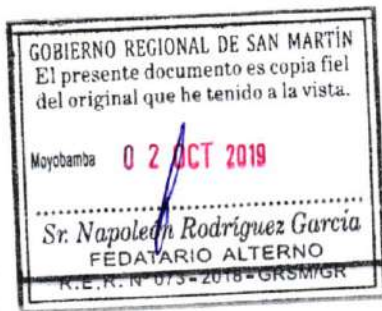


Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

GPC. Francisco Quinto del Aguila Chavez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 06

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 02



Resolución Gerencial General Regional

N° 196 -2019-GRSM/GGR

Moyobamba, 04 NOV. 2019

001-2019091643

VISTO:

El Expediente N° 001-2019091334, que contiene el Memorando N°3611-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa N°862-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°026-2019-CFM/AC-GRSM; Carta N°080-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta N°024-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°024-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 12 de octubre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín*", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N° 02 por 53 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta N° 080-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 17 de octubre de 2019, la Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 02 por 05 días calendarios. Mediante Informe N° 026-2019-CFM/AC-GRSM, de fecha 29 de octubre de 2019, el Administrador de Contrato Ing. Cayo Flores Macedo, da su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 por cinco (05) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°862-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 02 por cinco (05) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°3611-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, *la "Ley"*), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, (en adelante, el "*Reglamento*").





Gobierno Regional de San Martín
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Moyobamba 04 NOV 2019
Sr. Napoleón Rodríguez García
EDATARIO ALTERNO
N° 073/2019-GRSM/GGR



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución General Regional

N° 196 -2019-GRSM/GGR

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley establece que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*.

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que la ampliación de plazo N° 02, los cuales se pone de manifiesto en el cuaderno de obra comprendida desde el 24 de julio de 2019 hasta el 28 de setiembre de 2019, fecha en que la entidad emite pronunciamiento dando conformidad al planteamiento propuesto por la supervisión; dejando constancia que el periodo comprendido entre el 24.07.2019 al 06.08.2019 la entidad aprueba una ampliación parcial de 14 días, según R.G.G.R N° 159-2019-GRSM/GGR; continuando la causal abierta desde esta fecha: 07.08.2019 hasta el 28.09.2019, fecha en la que cierra la causal por lo que sustenta la presente ampliación, cuantificando un total de 53 días, tiempo en que fueron impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – La Victoria, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, agrega que se empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 24 de julio de 2019. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 12 de octubre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución** de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo N° 02 se genera debido al





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.

MejorCamba 04 NOV 2019

Sr. *Napoleón Rodríguez García*
EDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073 - 2018 - GRSM/GR



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 196 -2019-GRSM/GGR

impedimento de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – La Victoria, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, la misma que afecto la ruta crítica de la obra.

Que, el Administrador de Contrato Cayo Flores Macedo, mediante el Informe N°026-2019-CFM/AC-GRSM, concluye que: *Se recomienda a la entidad continuar con los trámites que correspondan y aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 05 días aprobados por la supervisión de obra, emitiendo la resolución correspondiente.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe N°016-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: *La afectación que ha generado la entrega parcial del terreno a la ruta crítica es directamente proporcional a los porcentajes de incidencia presupuestal, es decir si, a la fecha el tiempo transcurrido de 18 días es por todo el volumen de partidas a ser ejecutadas en las tres instituciones educativas y no 53 días para cada una de ellas, lo que conlleva a esta supervisión en opinar que el tiempo que deberá ser considerado como afectación directa a la edificación de la I.E. La Victoria es en el orden del 28% de días de los 18 utilizados hasta la fecha, equivalente a 5.04 días (05 días calendarios).*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cinco (05) días calendarios de los 53 días solicitados; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°715-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 02 por cinco (05) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por un periodo de cinco (05) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”*; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.



Resolución Gerencial General Regional

N° 196 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Águila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
Moyobamba 04 NOV 2019
Sr. Napoleón Rodríguez García
SECRETARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073 - 2018 - GRSM/GR

Anexo N° 07

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 03



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 213 -2019-GRSM/GGR 001-20191013S3



Moyobamba, 28 NOV. 2019

VISTO:

El Expediente Nº **001-2019101050**, que contiene el Memorando Nº4293-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa Nº1019-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº202-2019-JGAC; Carta Nº087-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta Nº034-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº 034-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 11 de noviembre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”*, se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº 03 por 02 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta Nº 087-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 15 de noviembre de 2019, la Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe Nº 016-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 03 por 02 días calendarios. Mediante Informe Nº 202-2019-JGAC, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 03 por dos (02) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº1019-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 03 por (02) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº4293-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante, *la “Ley”*), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, (en adelante, el *“Reglamento”*).

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley establece que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y*





Resolución Gerencial General Regional

Nº 213 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que su causal de solicitud de ampliación de plazo N° 03 se genera debido a las precipitaciones pluviales desatadas en la zona de obra y su entorno, entendiéndose que los efectos negativos se traducen en afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente, ya que, como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, se ha tenido saturación de suelos, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal para la ejecución de trabajos a cielo abierto, ocasionando la no ejecución de las partidas. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 11 de noviembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución** de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 02 días tal y como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra por parte del residente y la supervisión, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra y que han afectado la ruta crítica de la obra.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 213 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 202-2019-JGAC, concluye que: *Esta administración de acuerdo a los sustentos técnicos descritos por la Supervisión de Obra da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el contratista Consorcio Rio Shilcayo por (02) días calendarios.*

Que, el Supervisor de obra en su Informe N° 016-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: *La presencia de lluvias en la zonas de trabajo donde se vienen desarrollando la construcción de las I.E. N° 1159 La Victoria, y I.E N° 1156 La Florida y I.E N° 303 Venecia y de acuerdo a las opiniones anticipadas a este informe, OPINIONES OSCE, es una causal no atribuible ni a la entidad ni a la contratista, por lo tanto, se configura en una causal descrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, que las actividades programadas en cada una de las edificaciones son simultaneas quedando afectadas en las partidas de estructuras en las instituciones educativas N° 303 Venecia y I.E N° 1159 La Victoria y afectando la ejecución de la partida ARQUITECTURA en la I.E N° 1156 La Florida, en tal sentido esta supervisión confirma la afectación de la ruta crítica en 02 dos días calendarios el evento descrito.*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en dos (02) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 778-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03 por dos (02) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por un periodo de dos (02) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”*; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 213 -2019-GRSM/GGR

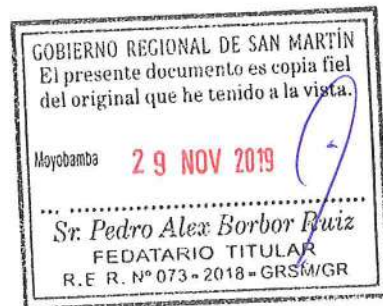
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Águila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 08

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 04



Resolución Gerencial General Regional

Nº 232 -2019-GRSM/GGR 001-2019110024

Moyobamba, 23 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019108245, que contiene el Memorando N°4778-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa N°1115-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°245-2019-JGAC; Carta N°090-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta N°038-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°038-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 25 de noviembre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín*", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N° 04 por 02 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta N° 090-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 02 de diciembre de 2019, la Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe N°024-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 04 por 02 días calendarios. Mediante Informe N°245-2019-JGAC, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 04 por dos (02) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°1115-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 04 por (02) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°4778-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, *la "Ley"*), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, (en adelante, el "*Reglamento*").

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley establece que "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y*





Resolución Gerencial General Regional

Nº 232 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



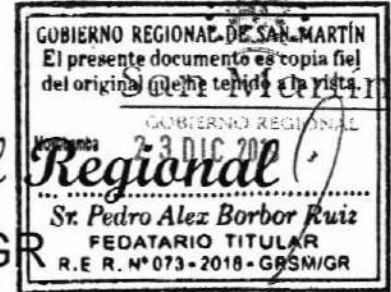
Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que su causal de solicitud de ampliación de plazo N° 04, comprendida entre el 11 de noviembre en que se inicia la causal y el 12 de noviembre de 2019 en que finaliza se genera por las precipitaciones pluviales en el lugar de las obras y sus alrededores, lo que ha ocasionado saturación de suelos, imposibilidad de ingreso a pie de obra tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de trabajos a cielo abierto, teniendo como documento sustentatorio de dicho efecto, los ensayos de saturación de suelos, ocasionando la no ejecución de partidas de estructuras en la I.E N° 1159 y I.E N° 303 y Arquitectura I.E N° 1156, lo cual ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a raíz del desfase de todas las actividades de obra. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 26 de noviembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,** generado por los efectos y consecuencias negativas de las precipitaciones pluviales (saturación de suelos) del 11/11/2019 al 12/11/2019, lo que ha afectado seriamente la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, es decir se ha generado la imposibilidad de ejecución de todo tipo de actividad constructiva.





Resolución Gerencial General Regional

N° 232 -2019-GRSM/GR

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 245-2019-JGAC, señala que la ampliación de plazo N° 04 cuya solicitud se genera debido a los efectos que trae consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto constituyendo eventos extraordinarios típicos en la zona, los cuales son expresados en los reportes de SENAMHI presentados por la misma contratista, panel fotográfico, ensayos de humedad y concluye que: *Esta administración de acuerdo a los sustentos técnicos descritos por la Supervisión de Obra da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el contratista Consorcio Rio Shilcayo por (02) días calendarios.*

Que, el Supervisor de obra en su Informe N°024-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: Las actividades programadas en cada una de las edificaciones son simultaneas quedando afectadas en las partidas de ESTRUCTURAS en las instituciones educativas N° 303 Venecia, I.E. N° 1156 La Florida y I.E N° 1159 La Victoria y ARQUITECTURA en las instituciones educativas I.E N° 1159 La Victoria y I.E N° 1156 La Florida, en tal sentido esta supervisión confirma la afectación de la ruta crítica en 02 días calendarios el evento descrito.

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en dos (02) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 04, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°860-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 04 por dos (02) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de dos (02) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”*; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente

resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.





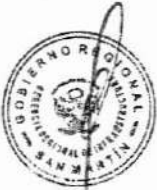
San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 232 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista. Moyobamba 23 DIC 2019 Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz FEDATARIO TITULAR R.E.R. N° 073 - 2018 - GRSM/GR

Anexo N° 09

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 05



Resolución Gerencial General Regional

N° 028 -2020-GRSM/GGR 001-2020008243



Moyobamba, 04 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N°2020006976, el Memorando N°273-2020-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°59-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, el Informe N°14-2020-JGAC, Carta N° 003-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL y Carta N°001-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°001-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", se dirige al supervisor de obra, con el objeto de solicitar la ampliación de plazo N° 05 por nueve (09) días calendarios.

Que, con Memorando N° 273-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el contratista - Consorcio Rio Shilcayo.

Que, mediante Carta N° 003-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL, el Representante Legal de la Empresa JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Supervisión de opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", presentado por el Consorcio Rio Shilcayo; recomendando se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05.

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, por su parte, el artículo 197 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la



Resolución Gerencial General Regional

N° 028 -2020-GRSM/GGR



prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 198° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...). Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, en el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por 09 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 197 del Reglamento, generado por los efectos y consecuencias negativas de las precipitaciones pluviales (saturación de suelos) del 21-12-2019 al 29-12-2019 y que ha afectado seriamente la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, generando la imposibilidad de ejecución de todo tipo de actividad constructiva; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe N°14-2020-JGAC, de fecha 24 de enero de 2020, el administrador de contratos señala: *Esta administración indica que las actividades programadas en cada una de las edificaciones son simultaneas quedando afectadas en las partidas de ESTRUCTURAS en las instituciones educativas N° 303 Venecia, 1156 y I.E N° 1159 La Victoria y afectando la ejecución de la partida ARQUITECTURA en la I.E. N° 1156 La Florida, N° 303 Venecia y 1159 La Victoria, en tal sentido de acuerdo a lo descrito por la supervisión en la cual confirma la no afectación de la ruta crítica en 09 días calendarios el evento descrito por encontrarse las partidas paralizadas las mismas que se encuentran vinculadas al adicional de obra N° 01, que a la fecha de cierre de causal no se contaba con la Resolución de aprobación de la misma, por tanto, al no estar autorizadas su ejecución y encontrarse paralizadas sus hitos no son afectados por los efectos causados por las precipitaciones pluviales y recomienda se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no sólo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la "ruta crítica" del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°059-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo.*





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 028 -2020-GRSM/GGR

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe Técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N°059-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por un periodo de nueve (09) días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N°058-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de nueve (09) días calendarios, solicitada por el Consorcio Rio Shilcayo.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por un periodo de **nueve (09) días calendarios**, solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”*; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 10

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 06



Resolución Gerencial General Regional

Nº 029 -2020-GRSM/GGR 001-2020008250

Moyobamba, 04 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 001-2020007328, que contiene el Memorando Nº286-2020-GRSM/GRI, la Nota Informativa Nº61-2020-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº15-2020-JGAC; Carta Nº004-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta Nº002-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y el Informe Legal Nº 059-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

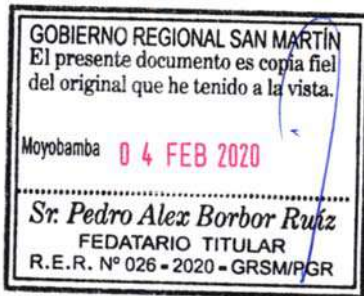
Que, mediante Carta Nº002-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 13 de enero de 2020, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº 06 por 45 días calendarios, por la causal prevista en el artículo 197 numeral b) del Reglamento:" cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

Que, mediante Carta Nº 004-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 17 de enero de 2020, la Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe Nº004-2020-JLARH/JS, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 06 por 45 días calendarios. Mediante Informe Nº15-2020-JGAC, de fecha 24 de enero de 2020, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 06 por cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº61-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 06 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº286-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante, el TUO de la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34º del TUO de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Resolución Gerencial General Regional

N° 029 -2020-GRSM/GGR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
 Aprobado: 14 de Enero 2020
 Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz
 FEDATARIO TITULAR
 R.E.R. N° 026 - 2020 - GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.



En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que su causal de solicitud de ampliación de plazo N° 06, comprendida entre el 28 de setiembre de 2019 en que se inicia la causal y el 06 de enero de 2020 en que finaliza, se genera por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva N° 633-2019-GRSM/GR, de fecha 30 de diciembre de 2019 y cuyo plazo de ejecución es por 45 días calendario, lo cual ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 15 de enero de 2020; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente



El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;** c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución** de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.



Que, en el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso b) del artículo 197° del reglamento, **b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, en razón a que la entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva N° 633-2019-GRSM/GR, de fecha 30 de diciembre de 2019 y cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendario, afectando la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 15-2020-JGAC, señala que la ampliación de plazo N° 06 se genera por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva N° 633-2019-GRSM/GR y cuyo plazo de ejecución es por 45 días calendario, lo cual ha afectado la ruta crítica del



Resolución Gerencial General Regional

Nº 029 -2020-GRSM/GR



programa de ejecución de obra y concluye que: *Esta administración de acuerdo a los sustentos técnicos descritos por la Supervisión de Obra da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo Nº 06, solicitada por el contratista Consorcio Rio Shilcayo por cuarenta y cinco (45) días calendarios.*

Que, Supervisor de obra en su Informe N°004-2020-JLARH/JS señala que: la Ampliación de Plazo Nº 06, se genera por la aprobación del Adicional de Obra Nº 01, mediante Resolución Ejecutiva Nº 633-2019-GRSM/GR, de fecha 30 de diciembre de 2019, en tal sentido esta supervisión confirma la afectación de la ruta crítica en cuarenta y cinco (45) días calendarios el evento descrito.

Que, el hecho generador de la ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº 06, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal Nº 059-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº 06 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 06, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”*; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución. **Debiendo el Consorcio Rio Shilcayo ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
CPC. Francisco Quipta del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 11

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 07



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2019-GRSM/GGR

001-201907878

02 OCT. 2019

Moyobamba,

VISTO:

El Expediente Nº **001-2019078970**, que contiene el Memorando Nº2936-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa Nº696-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº011-2019-CFM/AC-GRSM; Carta Nº075-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta Nº 018-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

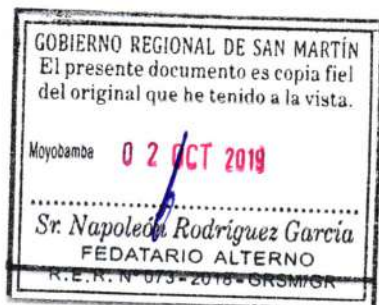
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº018-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 10 de setiembre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín*", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 49 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta Nº075-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 18 de setiembre de 2019, el Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 14 días calendarios. Mediante Informe Nº 011-2019-CFM/AC-GRSM, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Administrador de Contrato Ing. Cayo Flores Macedo, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 01 por catorce (14) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº696-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por catorce (14) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº2936-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, (en adelante, el "Reglamento").





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
Moyobamba 02 OCT 2019
Sr. Napoleón Rodríguez García
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073-2018-GRSM/GR



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2019-GRSM/GGR

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley establece que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*.

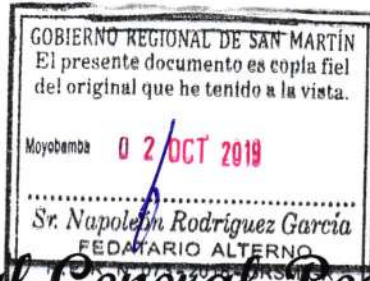
Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que la ampliación de plazo parcial N° 01, los cuales se pone de manifiesto en el cuaderno de obra comprendida desde el 24 de julio de 2019, fecha en que se inicia la causal al configurarse dichas partidas en la ruta crítica y no teniendo fecha fija de culminación de causa; hasta la fecha 10 de setiembre de 2019, cuantifica en 49 días, tiempo en que siguen impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – LA VICTORIA, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, motivo de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial y que a la fecha continua con causal abierta. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 11 de setiembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución** de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que se encuentran impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – LA VICTORIA, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, motivo de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial y que a la fecha continua con causal abierta.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Cayo Flores Macedo, mediante el Informe N°011-2019-CFM/AC-GRSM, concluye que: *Se recomienda a la entidad continuar con los trámites que correspondan y aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 14 días aprobados por la supervisión de obra, emitiendo la resolución correspondiente.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe N° 011-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: la afectación que ha generado la entrega parcial del terreno a la ruta crítica es directamente proporcional a los porcentajes de incidencia presupuestal, es decir si, a la fecha el tiempo transcurrido de 49 días es por todo el volumen de partidas a ser ejecutadas en las tres instituciones educativas y no 49 días para cada una de ellas, lo que conlleva a esta Supervisión en opinar que el tiempo que deberá ser considerado como afectación directa a la edificación de la I.E. La Victoria es en el orden del 28% de días de los 49 utilizados hasta la fecha, equivalente a 13.72 días (14 días calendarios).

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en catorce (14) días calendarios de los 49 solicitados por el contratista; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.



Que, mediante Informe Legal N°613-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

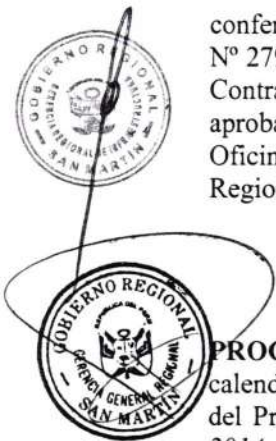
Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un periodo de catorce (14) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”* ; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.



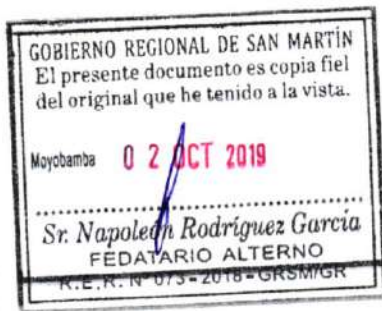


Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN
G.P.C. Francisco Quinto del Aguila Chavez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 12

Resolución de Aprobación de Ampliación
Excepcional de Plazo



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 123-2020-GRSM/GGR

001-2020033397

Moyobamba, 10 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020032800, que contiene el Memorando N° 2166-2020-GRSM/GRI, de fecha 07 de julio de 2020, la Nota Informativa N° 534-2020-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 06 de julio de 2020, el Informe N° 079-2020-JGAC de fecha 03 de julio de 2020, la Carta N° 045-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO presentada el 19 de mayo de 2020, el Informe Legal N° 373-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

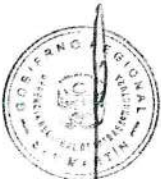
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 045-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, el representante legal del Consorcio Río Shilcayo, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156, y 303, Distrito de la Banda Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”, con el objeto de solicitar la Ampliación de plazo excepcional del Consorcio Río Shilcayo por 144 días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 2166-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente referente a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por el contratista – Consorcio Río Shilcayo.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, el artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF ‘Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado’, aprobado por, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la





Resolución Gerencial General Regional

N° 123-2020-GRSM/GGR

configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra** vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la “Reanudación de Actividades”, conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3 ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486 publicada el 10 de mayo de 2020, se establecieron una serie de disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. De esta forma, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicho Decreto se dispuso la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, regulándose de manera excepcional un procedimiento especial de ampliación de plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, a través de su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-1, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, dicho marco legal, establece que la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratada conforme al régimen general de contrataciones del Estado, las cuales estuvieron paralizadas por el estado de emergencia por la COVID-19. Por ende, la norma prevé el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; es decir, dicho cómputo se inicia el 05 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, en su artículo 1°, se modifica el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el cual queda redactado conforme al siguiente texto: *“Para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual queda redactado conforme al siguiente texto: *“Para el desarrollo de las actividades económicas en los departamentos de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, su continuidad o reanudación se rigen de acuerdo a lo señalado en los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, N° 101-2020-PCM y N° 103-2020-PCM y el presente Decreto Supremo”*;





Resolución Gerencial General Regional

N° 123-2020-GRSM/GGR

Que, el numeral V de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD 'Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486', señala que la Ampliación excepcional de plazo, es el procedimiento excepcional establecido por el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 079-2020-GRSM-JGAC, de fecha 03 de julio de 2020, el administrador de contratos José German Aro Cotrina concluye: *"Del cuadro anterior se desprende que la cuantificación de días de la Ampliación Excepcional de plazo para afectación de la ruta crítica en relación a los 3 impactos previstos en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, es por 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendarios. ... (...) Asimismo se indica que para el pago de los costos y gastos generales se deberán pagar mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos. Asimismo se indica que en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presentará lo indicado en el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD"*:

Que, mediante Nota Informativa N° 534-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, en merito a las atribuciones establecidas en el artículo 232° de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR 'Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín', la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, se expresa en los términos siguientes: *"Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, opina que se declare PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional, por un periodo de 144 días calendarios, solicitado por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las .E. N°1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín", regulado en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. 3.2 Se apruebe el costo por el periodo de paralización de obra (gastos generales variables), por la suma de S/76,464.29 Soles, que el contratista acredita fehacientemente que se incurrió en estos gastos, (recibos por honorarios), tal como lo señala el numeral 7.2 de la Directiva, 'Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos'. 3.3 En cuanto a los costos por elaboración de documentos y adecuación de ambientes (S/ 538,314.00), y costo por re – movilización de personal y equipos (S/3,800.00), el administrador de contrato no realizó observación al respectivo, de los conceptos que lo conforman, precisando que son montos estimados. Por lo tanto, los gastos serán sustentados en las fechas programadas (En ejecución de obra, previa evaluación e informe de la supervisión), siendo estimaciones, y solo se pagará lo acreditado."*;

Que, en esa medida, el hecho generador de la ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista que modifica el plazo contractual en ciento cuarenta y cuatro (144) días calendarios y que ha generado Costos, por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación Excepcional de Plazo y los Costos de los gastos generales variables generales, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 123-2020-GRSM/GGR

Que, mediante Informe Legal N° 373-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente la ampliación excepcional de plazo, y el otorgamiento del monto por concepto de gastos generales variables a favor del Consorcio Río Shilcayo, actuando de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, POR UN PERIODO DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIOS, SOLICITADA POR EL CONSORCIO RIO SHILCAYO, contratado para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156, y 303, Distrito de la Banda Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”, actuando de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, LA APROBACIÓN DEL COSTO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES, POR LA SUMA DE S/76,464.29 SOLES, generados durante el periodo de paralización de obra citada en el artículo primero de la presente resolución, y que el contratista ha acreditado fehacientemente que incurrió en estos gastos, a través de la instrumentales incorporadas a su pretensión, tal como lo señala el literal (i) del subnumeral 7.2.3 del numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Río Shilcayo para su conocimiento, y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Econ. Percy Reátegui Picon
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 13
Acta de Recepción de Obra

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTIN-SAN MARTIN"

FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA

OBRA	: " Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín"
UBICACIÓN	: Departamento : San Martín Provincia : San Martín Distrito : Banda de Shilcayo.
VALOR REFERENCIAL	: S/ 8 195 269,01 Soles
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Por Administración Indirecta - Contrata
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 días calendarios.
FECHA DE INICIO DE LA OBRA	: 24 de Julio de 2019.
FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL	: 19 de Enero de 2020.
AMPLIACION DE PLAZO	: 07 Ampliaciones + 01 Ampliación Excepcional (Total de 257 dc).
FECHA TÉRMINO REAL	: 02 de Octubre de 2020.
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. José Huaripata Chugnas
INSPECTOR DE OBRA	: Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto.

Siendo las 09:00 horas del día 01 de Diciembre de 2020, se constituyeron en la localidad de la Banda de Shilcayo, los miembros del Comité de recepción de la Obra designando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2020-GRSM/GGR de fecha 19 de Octubre de 2020, conformada por los siguientes profesionales: Ing. Daniel Eliseo Celi Valles, Ing. Luis Alberto Romero Silva y Arq. José German Aro Cotrina, por parte del Contratista CONSORCIO RIO SHILCAYO, el Residente de obra: Ing. José Huaripata Chugnas, y el representante común del Consorcio Srta. Karen Janeth Trigozo Reátegui por parte de la Supervisión, el Supervisor: Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto.

METAS

1. I.E. N° 303 –VENECIA
 - OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES
 - Edificación 01 (Ambientes Administrativos)
 - Edificación 02 (Cocina-Comedor/SUM)
 - Edificación 03 (02 Aulas)

AIR CONSTRUCTORA S.A.C.
 Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto
 REG. C.P. 1533
 SUPERVISOR

Karen J. Trigozo Reátegui
 Representante Común
 CONSORCIO RIO SHILCAYO

Ing. José S. Huaripata Chugnas
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 46709

- Edificación 04 (05 Aulas)
- Edificación 05 (02 Aulas)
- OBRAS EXTERIORES
 - Portada de Ingreso
 - Punto Ecológico
 - Bancas de Concreto
 - Astas de Banderas
 - Pararrayos
 - Cerco Perimétrico de Albañilería
 - Cunetas de drenaje Pluvial
 - Losa Techada
 - Patios y veredas de concreto
 - Juegos Recreativos
 - Rejilla Metálica
 - Cisterna y Tanque Elevado
 - Sembrío de áreas verdes
 - Muro de contención
 - Tratamiento de Aguas Residuales


AIR CONSTRUCTION "TRUSTEES"

M.Sc. C. Trigozo Reátegui
M.Sc. C. Trigozo Reátegui
M.Sc. C. Trigozo Reátegui


Karen J. Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

2. IE N°1156 LA FLORIDA

- OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES
 - Edificación 01 (Ambientes Administrativos)
 - Edificación 02 (Cocina-Comedor/SUM)
 - Edificación 03 (02 Aulas)
- OBRAS EXTERIORES
 - Portada de Ingreso
 - Punto Ecológico
 - Bancas de Concreto
 - Astas de Banderas
 - Pararrayos
 - Cerco Perimétrico de Albañilería
 - Cunetas de drenaje Pluvial
 - Losa Techada
 - Patios y veredas de concreto
 - Juegos Recreativos
 - Rejilla Metálica
 - Cisterna y Tanque Elevado
 - Sembrío de áreas verdes
 - Muro de contención




Ing. José S. Huaripata Chugnas
CIP N° 46709
RESIDENTE DE OBRA



3. IE N°1159 LA VICTORIA

- OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES
 - Edificación 01 (Ambientes Administrativos)
 - Edificación 02 (Cocina-Comedor/SUM)
 - Edificación 03 (02 Aulas)
 - Edificación 04 (02 Aulas)
- OBRAS EXTERIORES
 - Portada de Ingreso
 - Punto Ecológico
 - Bancas de Concreto
 - Astas de Banderas
 - Pararrayos
 - Cerco Perimétrico de Albañilería
 - Cunetas de drenaje Pluvial
 - Losa Techada
 - Patios y veredas de concreto
 - Juegos Recreativos
 - Rejilla Metálica
 - Cisterna y Tanque Elevado
 - Sembrío de áreas verdes
 - Muro de contención

Seguidamente se procedió a verificar el Fiel Cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas contempladas en el Expediente Técnico y modificaciones autorizadas por la Entidad, en presencia del representante legal del Consorcio Ejecutor, de conformidad con el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la Recepción de la Obra y Plazos; en tal sentido luego de culminada la verificación de los trabajos ejecutados, se encontró **CONFORME** la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN-SAN MARTÍN", el Comité de Recepción verifica que los documentos técnicos del proyecto, están de acuerdo a lo planteado en la obra, salvo vicios ocultos que pudieran existir, en vista que no se ha realizado la verificación de la resistencia de los elementos estructurales, ni materiales inmersos en estos (concreto armado), por cuanto no se cuenta con el equipo necesario. En tal sentido, solo se verificó la funcionalidad y las metas de la obra.

Cabe recordar que la Recepción de Obra no exime a la empresa contratista de la garantía y la responsabilidad por destrucción o ruina sobreviniente hasta los siete (07) años de recepcionada, según lo establecido en el

JJR CONSTRUCTION S.A.S.
Arq. Jorge Luis A. Rebaza Huerto
REG. CAP. 1533
SERVICIO SUPERVISOR

Karen J. Trigo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

Ing. José S. Huaripata Chugnas
CIP N° 46709
RESIDENTE DE OBRA



Art. 1784 del Código Civil, el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Art. 173° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual podrá ser sometida a las disposiciones previstas para la solución de controversias contempladas en la Ley y su Reglamento.

De conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente acta, la cual consta de cinco (05) hojas, en seis (6) juegos, siendo la 6:00 p.m. del martes 01 de Diciembre del 2020.

POR LA ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

JJR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.
Arg. Jorge Luis Robaza Huerto
CIP N° 1923
DIRECCIÓN DE INGENIERIA


Karen J. Trigozo Reategui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

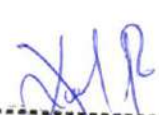

ING. DANIEL ELISEO CELI VALLES
Presidente


ING. LUIS ALBERTO ROMERO SILVA
Miembro


ARQ. JOSÉ GERMAN ARO COTRINA
Miembro



Ing. José S. Huaripata Chugnas
CIP N° 46709
RESIDENTE DE OBRA

POR EL CONTRATISTA:



Karen J. Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

SRTA. KAREN JANETH TRIGOZO REÁTEGUI
Representante Legal



Ing. José S. Huaripata Chugnas
CIP N° 46709

RESIDENTE DE OBRA
ING. JOSÉ HUARIPATA CHUGNAS
Residente de Obra

POR LA SUPERVISIÓN:



JJR CONSTRUCTION SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Arq. Jorge Luis A. Rebaza Huerto
RUCAP. 1533
JEFE DE SUPERVISIÓN

ARQ. JORGE LUIS ALEJANDRO REBAZA HUERTO
Supervisor de Obra

Anexo N° 14

Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra



Resolución Gerencial General Regional

N° 003 -2021-GRSM/GGR

Moyobamba, 06 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N°001-2020073925, constituido por el Memorando N°5319-2020-GRSM/GRI, Nota Informativa N° 1323-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, Informe N° 160-2020-JEFC, Carta N° 080-2020 CONSORCIO RIO SHILCAYO, Informe Legal N° 008-2021-GRSM/ORAL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 276 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N°5319-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, solicita opinión legal y emisión del acto resolutivo sobre la liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Río Shilcayo, para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín –San Martín”*, adjuntando a ello opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, se suscribió el Contrato N°022-2019-GRSM/GGR, entre el Gobierno Regional San Martín y el Representante Legal del Consorcio Río Shilcayo, para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín –San Martín”*, por el monto de S/ 7'374,000.00 (Siete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) sin I.G.V y por el plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N°080-2020 CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Representante Común del Consorcio Río Shilcayo, solicita a la Entidad (GRSM), la liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR;

Que, con Carta N°052-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL, de fecha 11 de diciembre de 2020, el representante legal de la empresa JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C, presentó a la Entidad (GRSM), el expediente de liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR, con un saldo a su favor de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles), anexando la documentación correspondiente para su revisión;

Que, el Liquidador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N°160-2020-JEFC, otorga la conformidad a la liquidación del contrato N° 022-2019-GRSM/GGR, por el monto de S/ 9'642,371.46 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 46/100) y un saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles);





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 003 -2021-GRSM/GGR

Que, mediante Nota Informativa N°1323-2020-GRSM/GRI/SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que visto el Informe emitido por el liquidador de proyectos CPC Jorge Enrique Ferro Córdova, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del Contrato N° 022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Rio Shilcayo para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín -San Martín", con un costo de S/ 9'642,371.46 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 46/100) y un saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N°5319-2020-GRSM/GRI, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, da conformidad a la opinión vertida en la Nota Informativa N° 1323-2020-GRSM/GRI/SGSyLO, sobre la aprobación de la Liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, en el presente caso, se verifica en el expediente y resumen de liquidación de contrato, que se ha cumplido lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, pues la Entidad (GRSM) a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Liquidador de Contratos, han opinado favorablemente por la liquidación del contrato de obra N°022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Rio Shilcayo para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín -San Martín", con un costo final de S/ 9'642,371.46 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 46/100) y un saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-GRSM/ORAL, la Oficina de Asesoría Legal, del Gobierno Regional San Martín, OPINA FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Rio Shilcayo;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Rio Shilcayo para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 003 -2021-GRSM/GGR

Banda de Shilcayo. Jurisdicción de la UGEL San Martín -San Martín", con un costo final de S/ 9'642,371.46 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 46/100) y un saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles). Conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
A MONTO DE VALORIZACIÓN	9,149,873.35	9,149,693.38	179.97
Contrato Principal	7,374,000.00	7,129,663.41	244,336.59
Adicional de Obra N° 01	1,316,187.52	1,316,187.54	-0.02
Deductivo de Obra N° 01	-239,084.52		-239,084.52
Adicional de Obra N° 02	32,583.21	32,583.21	0.00
Deductivo de Obra N° 02	-5,252.08		-5,252.08
Gastos Generales por COVID 19	76,464.29	76,464.29	0.00
Costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID - 19	594,974.93	594,794.93	180.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	188,795.85	125,880.92	62,914.93
Contrato Principal	150,588.22	125,880.92	24,707.30
Adicional de Obra N° 01	33,600.51	0.00	33,600.51
Adicional de Obra N° 02	1,633.15	0.00	1,633.15
Costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID - 19	2,973.97	0.00	2,973.97
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	5,381.74	6,915.28	-1,533.54
POR ADELANTO DIRECTO	4,313.87	6,915.28	-2,601.41
POR ADELANTO PARA MATERIALES	1,067.87	0.00	1,067.87
D ADELANTOS OTORGADOS		2,212,200.00	
POR ADELANTO DIRECTO		737,400.00	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		1,474,800.00	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		2,212,200.06	0.06
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO		737,400.02	0.02
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		1,474,800.04	0.04
F OTROS	309,084.00	0.00	309,084.00
MAYORES GASTOS GENERALES	309,084.00	0.00	309,084.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	9,642,371.46	9,268,658.96	373,712.50
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (0%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	9,642,371.46	9,268,658.96	373,712.50
J PENALIDADES		0.00	0.00
K MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L OTROS		0.00	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			373,712.50
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			0.00





Resolución Gerencial General Regional

Nº 003 -2021-GRSM/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Econ. Percy Peátegui Picon
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 15

Estructura de Entrevistas Realizadas

ENTREVISTA

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito recolectar información objetiva sobre las causas y efectos más frecuentes relacionados a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín"

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Apellidos y Nombres:

Cargo que Desempeñó en la Obra:

Profesión:

CUESTIONARIO: Responder las siguientes preguntas:

- 1 ¿Cómo se mide la eficiencia y la eficacia en la ejecución de una obra?
.....
.....

- 2 ¿Cuales fueron las causas mas frecuentes para las solicitudes de prestaciones adicionales de obra generadas?
.....
.....

- 3 ¿Cuales fueron las causas mas frecuentes para las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas?
.....
.....

- 4 ¿El aspecto político jugo algun papel preponderante en las variaciones generadas en la obra?
.....
.....

- 5 ¿Qué efectos originaron las prestaciones adicionales de obra solicitadas?
.....
.....

- 6 ¿Qué efectos originaron las ampliaciones de plazo solicitadas?
.....
.....

- 7 ¿Considera usted que las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generan beneficios a la obra?
.....
.....

- 8 ¿Considera usted que se pudieron evitar las solicitudes de prestaciones adicionales y ampliación de plazo?
.....
.....

- 9 ¿Quiénes fueron los agentes mas perjudicados con las variaciones en costo y plazo presentadas en la obra?
.....
.....

ENTREVISTA

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito recolectar información objetiva sobre las causas y efectos más frecuentes relacionados a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín"

10 ¿Qué ocurriría si se otorgan bonificaciones a los contratistas que ejecutan las obras sin adicionales ni ampliaciones de plazo?

.....
.....
.....

11 ¿Qué pasaría si se prohíben las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras públicas?

.....
.....
.....

12 ¿Considera usted que los contratistas buscan desde el inicio de la obra generar adicionales y ampliaciones de plazo?

.....
.....
.....

Fecha:

Firma